La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Programa Estatal de Vivienda. **1038**

Convenio de Coordinación de acciones en materia de Seguridad Pública para el Ejercicio 2005, que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Querétaro. **1044**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional “Misión de San Carlos III” y la autorización de la Entrega-Recepción del mismo, ubicado en fracción de la parcela 68 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro. **1052**

Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional “Misión de San Carlos IV” y la autorización de la Entrega-Recepción del mismo, el cual se encuentra ubicado en la parcela 69 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro. **1055**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de una fracción de tierras de uso común del Ejido Navajas, con superficie de 29-92-23.016 Has., en la cual se pretende ubicar ampliación de la zona urbana de la localidad de Navajas. **1057**

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la sociedad mercantil denominada Thor Químicos de México, S.A. de C.V., representada por el Sr. Desmon John Cowley, el cambio de uso de suelo de agrícola temporal a industrial, con una superficie de 214,274.76 m2 (doscientos catorce mil doscientos setenta y cuatro punto setenta y seis metros cuadrados), ubicados en siete lotes de su propiedad, ubicados a un costado de la empresa Transmisiones para Servicio Pesado, S.A. de C.V.; la Autopista México-Querétaro y la vía de ferrocarril México-Laredo en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. **1060**

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional y de Servicios a Equipamiento Educativo para el Predio ubicado en Calle Mariano Escobedo Número 157, Delegación Centro Histórico. **1061**

Acuerdo que autoriza celebrar Hermanamiento entre el Municipio de Querétaro, del Estado de Querétaro, de los Estados Unidos Mexicanos con la Ciudad de Bakersfield, del Condado de Kern, del Estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica. **1065**

Acuerdo relativo a la Revocación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 03 de abril de 2003, relativo a la autorización de Donación a favor de Institución denominada "Casa NAIM", I.A.P., de un predio ubicado en la Calle Portal de Samaniego Manzana LX, Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Sección Portales, Delegación Epigmenio González. **1068**

Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de Población para el predio ubicado en la Calle Artículo 123 Constitucional número 98, Colonia Casa Blanca, Delegación Centro Histórico. **1069**

Reglamento para el Tratamiento de Animales Domésticos en la Vía Pública del Municipio de San Juan del Río, Qro. **1073**

Reglamento del Rastro Municipal de San Juan del Río, Querétaro. **1079**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **1086**

INFORMES AL TELEFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y 3, fracción V del Reglamento del Decreto que ordena la creación de un periódico oficial para el Gobierno del Estado, se ordena la publicación de una síntesis del Programa Estatal de Vivienda en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Atentamente,
"Querétaro es Mejor"

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

En cumplimiento al artículo 50 de la Ley de Planeación del Estado, se presenta a la sociedad queretana el siguiente:

PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA

El progreso de los individuos es la base para el desarrollo adecuado de cualquier sociedad. Como parte de las líneas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, dentro del eje Bien Estar se convirtió en prioridad conseguir a través de los mecanismos al alcance del Gobierno del Estado, que los queretanos tuvieran las condiciones materiales necesarias para conseguirlo.

Ante la importancia que la vivienda representa para las familias, se ha consagrado como un derecho Constitucional primordial, misma que permite de manera directa el acceso a la salud y a la educación, ya que en un espacio adecuado se tienen condiciones necesarias para ejercerlas. Sin embargo debemos reconocer que ese derecho no ha sido alcanzado en los hechos, y la realidad es que un gran número de queretanos no cuenta todavía con una vivienda digna.

Enfrentar el reto de mejorar la calidad del hábitat para los queretanos no es tarea sencilla, por lo que se convoca a todos aquellos que día con día, desde sus diferentes esferas de acción, ya sea en el sector público, social o privado, se enfrentan a la

difícil tarea de lograr metas más amplias con los escasos recursos con que se cuenta para resolver este problema, a unir esfuerzos y generar la sinergia que nos lleve a alcanzar los objetivos propuestos en el Programa.

De conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal en su artículo 24 donde faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a elaborar el presente Programa, de conformidad con los artículos 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado, al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, en su EJE BIEN ESTAR, se hace saber a la Población, el siguiente PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA, en sus siguientes niveles:

I.- NIVEL ANTECEDENTES

1. La Necesidad de Promover y Orientar la Vivienda en Querétaro.

El programa será el instrumento de orientación, fomento y apoyo a las iniciativas a favor de una vivienda digna para todos. Permitirá intercambiar información, conocimiento y buenas prácticas entre los actores involucrados, alcanzando acuerdos para resolver los problemas de la inseguridad en la tenencia de la vivienda, la oferta de suelo urbanizado a los más pobres y crear las condiciones para un desarrollo ordenado y sustentable de nuestras ciudades.

2. Análisis del **marco jurídico.**

Para establecer el marco jurídico vigente en materia de vivienda, es preciso analizar las siguientes legislaciones:

Nivel Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Asentamientos Humanos.

Ley General de Desarrollo Social.

Ley Federal de Vivienda.

Ley de Planeación.

Nivel Estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Decreto que crea el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO).

3. **Diagnóstico**.

El diagnóstico está integrado por cuatro partes; en la primera se describe y analiza la evolución y tendencias de crecimiento del parque habitacional, con la finalidad de conocer la dinámica y distribución de las viviendas en el estado; la segunda describe como los distintos sectores participan en la producción de vivienda; la tercera contiene el análisis y descripción de la vivienda que los sectores produjeron y por último se analiza la población que integrará la demanda potencial del presente programa.

Evolución y tendencias del parque habitacional.

El proceso de producción de vivienda en el estado, a lo largo de tres décadas, tiene un importante desequilibrio entre los municipios de las regiones Centro y Sur y las regiones Semidesierto y Sierra Gorda, mientras en las dos primeras la producción aumentó aceleradamente, en las dos restantes los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Tolimán y San Joaquín, mantuvieron su inventario de vivienda en un rango de 1,000 a 5,000 viviendas, y con tasas de crecimiento por debajo de la unidad.

De continuar la actual tendencia de crecimiento de la población en los municipios del estado, la mayor demanda y déficit de vivienda se seguirá ubicando en los municipios de las regiones Centro y Sur, con un importante crecimiento en los municipios, que desde el año 1992 ya se consideraban conurbados: Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro, así como en San Juan del Río.

Mientras en otras regiones del país existe una sobreoferta de vivienda económica que no puede ser cubierta por el financiamiento de organismos de vivienda, en el estado de Querétaro se presenta una situación inversa que ha generado un superávit de recursos no utilizados por parte de organismos financieros. En las regiones Centro y Sur, se ha dado esta situación debido a los altos costos de suelo urbano, agua potable y procesos de autorización. Mientras en las regiones Semidesierto y Sierra Gorda, excepto por programas institucionales de mejoramiento de vivienda, no existen organismos financieros que propicien la producción de vivienda.

Producción de la Vivienda por Sectores en el Periodo 1997-2003.

Fuera del sector social son el INFONAVIT y la banca privada quienes más vivienda han financiado, debido a que apoyan a un sector de ingresos considerado sujetos de crédito concentrándose principalmente en las cabeceras municipales de las regiones Centro y Sur, donde se ubica la población con más alto nivel adquisitivo y el mayor porcentaje de la población derechohabiente. Sin embargo, estos organismos no logran cubrir la demanda de vivienda de sectores de la población fuera del mercado formal de trabajo y con ingresos menores a 2.5 Veces Salario Mínimo Mensual (vsmm).

La creación del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro es un esfuerzo de la presente administración para lograr una mayor cobertura en la demanda de vivienda de los sectores de menos de 5 vsmm, que no son considerados sujetos de crédito por la oferta formal de vivienda, así como atender los rezagos de vivienda nueva en las regiones Centro y Sur y mejoramiento de la misma, que se presenta con mayor énfasis en las regiones Semidesierto y Sierra Gorda.

Impacto y Condiciones de los Asentamientos Humanos No Formales.

Los asentamientos humanos no formales, participan aproximadamente con un 50% de la oferta de lotes en la entidad pero sólo un tercio se encuentran ocupados, lo que representa que a esta cantidad se reduce la demanda real de suelo dentro de esta oferta. Estos asentamientos impactan en la expansión de la mancha urbana pero contribuyen a que prevalezcan las condiciones precarias de vida de la población que los habita.

En el ámbito estatal, el porcentaje que ocupan los asentamientos irregulares en los centros de población es del 12.5% respecto al área urbana actual. Se tienen identificados 615 asentamientos irregulares en todo el estado, de los cuales 212 no presentan ocupación, solamente se han realizado ventas. De los 403 asentamientos habitados sólo 194 de ellos cuentan con cobertura del 80% al 100% en alguno de los servicios; lo que significa un déficit en redes de infraestructura expresado de acuerdo a la siguiente tabla:

Déficit de cobertura de servicios en asentamientos humanos no formales

RED DE INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ASENTAMIENTOS		
	DÉFICIT 100-80%	DÉFICIT 50-20%	DÉFICIT 20-0%
ELECTRIFICACIÓN	327	29	47
ALUMBRADO	312	31	60
AGUA POTABLE	346	21	36
DRENAJE	351	15	37
PAVIMENTACIÓN (GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS)	375	14	14

Fuente: SDUOP, 2004 con base en el análisis de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado.

Características de la vivienda producida.

Una de las principales características de la vivienda es la tenencia, ya que es un indicador de tres situaciones: La potencialidad de atracción de población de los municipios, las condiciones económicas de las familias y la forma en que estas adquieren la vivienda.

Los asentamientos que por su condición son polos de desarrollo económico y cultural, concentran un mayor número de vivienda en renta, que satisface la necesidad de la población con actividad esporádica en la entidad. La población inmigrante en la entidad llega principalmente a la ciudad capital, que es donde se encuentran la mayor parte de los centros de trabajo y de educación; esta situación hace a este centro urbano, un lugar importante para el sector de la vivienda en renta, y especialmente la zona del centro histórico.

Si bien la mayoría de los habitantes en la entidad es dueña de su vivienda, el área conurbada de la Ciudad de Querétaro, tiene población demandante de habitación en renta, siendo el centro histórico donde proporcionalmente se encuentra un mayor número de viviendas en arrendamiento, que por su localización, es accesible para la población en tránsito, como estudiantes, y trabajadores temporales.

II.- NIVEL NORMATIVO

El Programa Estatal de Vivienda, por su carácter sectorial, requiere establecer objetivos que le permitan sumarse a los principios rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 y a los del resto de programas que se proponen conducir el desarrollo de la entidad.

Líneas Estratégicas

Crear polos de desarrollo de vivienda que cumplan con los criterios de desarrollo sustentable,

respetando los planes de desarrollo urbano municipales y los proyectos de vialidades intermunicipales.

Fomentar programas de construcción de vivienda social y de mejora de las viviendas actuales, buscando a su vez la reutilización del agua en la vivienda.

Promover sistemas de financiamiento para la mejora, reparación y ampliación de las viviendas actuales, así como la construcción de vivienda terminada y progresiva, principalmente para personas de menores ingresos y no asegurados.

Acortar el tiempo de respuesta en los trámites para la urbanización de fraccionamientos, así como la construcción, titulación y escrituración de viviendas, principalmente la social.

Mejoramiento e implementación de políticas de vivienda, dirigidas a la creación de la normatividad que regule la participación de los organismos involucrados.

Bajo esta perspectiva, el Programa Estatal de Vivienda tiene los siguientes:

III.- NIVEL ESTRATÉGICO

1. Política Pública General para la Producción de Vivienda.

El resultado de la política general de desarrollo habitacional de la entidad, permitirá alcanzar el objetivo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009: *"... promover la construcción de viviendas dignas, que proporcionen certidumbre al patrimonio familiar y cumplan con los requisitos de desarrollo integral de las familias queretanas..."* y atender los objetivos específicos planteados para alcanzar un desarrollo habitacional integrado, equilibrado y sustentable.

Será establecida una política pública específica para la atención integral de barrios y aprovechamiento de espacios libres de construcción y baldíos en las ciudades, impulsando usos habitacionales que reduzcan las presiones para ampliar la mancha urbana y permitan aprovechar al máximo las inversiones en infraestructura y equipamiento. El cuidado y preservación de los centros, áreas, zonas y monumentos históricos, artísticos y ambientales, estará presente en la ejecución de estas políticas.

Se promoverán las políticas públicas referentes al mejoramiento de los instrumentos normativos para la autorización de fraccionamientos y viviendas que tengan que ver con los procesos de regularización de la tenencia de la tierra y con constitución de reservas territoriales con destino habitacional.

Los planteamientos sobre la política pública en materia de dotación de agua y drenaje, como parte intrínseca a la producción de vivienda con condiciones importantes de habitabilidad, deberán partir de los proyectos de acopio que tiene la Comisión Estatal de Aguas para los diferentes plazos de desarrollo en las ciudades del Estado.

2. Financiamiento Público y Privado para la Vivienda.

El reto es hacer más solvente la demanda masiva de suelo urbano servido y vivienda de muy bajo ingreso, que en la actualidad, ni las empresas desarrolladoras, ni los organismos públicos en la materia, les ofrecen soluciones que puedan pagar y que sean suficientes en cuanto a espacio habitable, espacio público, servicios e infraestructura y localización de los desarrollos respecto al tejido urbano existente. La estrategia es ampliar los programas de financiamiento o subsidio que actualmente ofrecen los organismos públicos y privados de crédito y crear nuevos, con el concurso de los sectores sociales.

3. Legislación y Normatividad.

Prevé la implementación de una política pública que propicie la revisión jurídica y de procedimientos administrativos, para que la regulación al desarrollo habitacional y la carga fiscal a la propiedad raíz, atiendan los imperativos de eficiencia, eficacia e incremento en la productividad habitacional, justicia distributiva, certeza jurídica y necesidades sociales y culturales de los diferentes grupos que conforman la sociedad queretana. Ello impone emprender la modernización del marco jurídico del desarrollo urbano (Código Urbano para el Estado de Querétaro), de manera que norme la acción de todos los actores sociales en la ejecución de las políticas habitacionales.

La **administración, tramitación y regulación** para el desarrollo habitacional será revisada en profundidad para alcanzar una simplificación efectiva que se refleje en un aumento en los beneficios que otorgan los sectores –públicos, privados y sociales- y una reducción efectiva de tiempos y

movimientos. Esta política se coordinará entre todas las instancias del Gobierno del Estado que intervengan, con los Ayuntamientos de la entidad, con los desarrolladores de vivienda, cámaras y colegios de profesionistas, a fin de dar nuevos pasos para elevar la eficiencia y eficacia en la producción de vivienda, a través de la modernización de sus procesos.

Para lo anterior, se requiere una estricta **coordinación interinstitucional** en materia de vivienda y el suelo urbano. Destacan las acciones de coordinación del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro con las dependencias federales, estatales y municipales, para ejecutar la política habitacional de la entidad. Tendrán prioridad las acciones de aprovechamiento y preservación de recursos naturales para la vivienda, y coordinación de acciones y proyectos con los municipios.

4. Abasto de Suelo Urbano Habitacional, **Desarrollo** de Infraestructura y Servicios para la Vivienda**.**

Abasto de Suelo Urbano Habitacional.

Como principal política pública se impulsará la ampliación de la oferta de suelo servido para uso habitacional preferentemente para la construcción de la vivienda económica, orientada a los grupos de mas bajo ingreso, conjuntamente con acciones que hagan más solvente la demanda actual de las familias que perciben del orden de 5 vsmm o menos, será necesario diseñar nuevos mecanismos que se orienten a ofrecer soluciones con costos accesibles al nivel de ingresos de las familias más pobres y atender sus necesidades y perspectivas culturales y sociales a través de las siguientes consideraciones:

Regularización de la tenencia de la tierra (particular y ejidal-comunal), conjuntamente con el gobierno federal (SEDESOL, CORETT, RAN).

Adquisición de reserva territorial para el desarrollo urbano (de los tres órdenes de gobierno).

Desarrollo de macro-proyectos.

El Gobierno del Estado en conjunto, coordinará esfuerzos con el Gobierno Federal, a través de sus instancias facilitadoras de incorporación de suelo urbano, con vocación para vivienda, así como a las dependencias crediticias públicas o privadas; con los ayuntamientos de la entidad para promover Grandes Proyectos Urbanos Integrales, en donde el uso habitacional y su equipamiento predominará. Lo anterior, con una decidida participación por parte de los desarrolladores e inversionistas, académicos, organizaciones sociales y los tres niveles de gobierno.

Desarrollo de infraestructura y servicios para la vivienda.

Se planea una política pública que establezca prioritariamente la eficiencia en la introducción de infraestructura básica, para el desarrollo de la vivienda o la eficiencia de la ya existente; haciendo hincapié en la necesidad de dotación del servicio de agua potable y el transporte.

Por otra parte, la implementación de las áreas de equipamiento y la construcción de inmuebles que brinden el servicio para la educación, recreación, cultura y elementos básicos para el sano desarrollo de la sociedad.

5. Cultura, Diseño y **Tecnología** para la Producción Social de la Vivienda**.**

La política pública general de **impulso para lograr mejores soluciones habitacionales**, tendrá las siguientes vertientes:

La primera promoverá el mejoramiento del diseño y escala de los desarrollos y conjuntos habitacionales, para que se incorporen al tejido urbano existente y consideren las necesidades concretas de orden social y cultural de las regiones, ciudades y grupos sociales de la entidad reduciendo la tendencia a la dispersión.

La segunda corresponde a estrategias de creación y ampliación de infraestructura acorde con las condiciones de cada desarrollo habitacional. Destaca la ampliación de los espacios públicos –parques, plazas, áreas deportivas y recreativas-, la adecuación de la infraestructura y equipamiento y la incorporación de soluciones de transporte público a los proyectos habitacionales.

La tercera, se refiere a la exigencia de aplicación de tecnologías ambientales en la producción habitacional –y en general en el desarrollo urbano-, especialmente para elevar sustancialmente la eficiencia en el uso del agua. La política energética para uso habitacional se orientará a impulsar soluciones en cuanto a producción de energía; desarrollo de tecnologías alternativas y ahorro energético, desarrollando estrategias de apoyo y fomento.

La cuarta se orienta a la creación de un Sistema de Innovación Tecnológica para el Desarrollo Habitacional, conjuntamente con la CONAFOVI y las organizaciones e instituciones académicas y privadas vinculadas al cambio tecnológico.

La quinta se orientará a otorgar facilidades e incentivos, así como financiamiento para el rescate habitacional en los centros históricos de la entidad.

La sexta corresponde a la creación de reconocimientos a las mejores soluciones habitacionales que se apliquen en la entidad y a la difusión de estas "mejores prácticas".

IV.- NIVEL PROGRAMÁTICO Y ESTRUCTURA OPERACIONAL

Derivado del razonamiento realizado en el diagnóstico y con base a las políticas propuestas en la estrategia, el nivel programático se dividió en cinco temas básicos, que han sido definidos como los problemas a resolver, para establecer programas específicos que cumplan con los planteamientos de las políticas públicas de vivienda y las expectativas de los ciudadanos para mejorar su calidad de vida. Los cinco temas básicos son: **Financiamiento, Legislación y Normatividad, Reducción de Tiempos y Costos Indirectos, Reserva Territorial y Suelo Urbanizado y Cultura, Diseño y Tecnología para la Producción Social de la Vivienda.**

1. **Financiamiento.**

   1) Ahorro previo y subsidio.
   2) Vivienda subsidiada.

2. **Legislación y Normatividad.**

   3) Marco Legal para Regularización Integral de Asentamientos Humanos No Formales.
   4) Actualización Sistemática de los Instrumentos de Planeación Urbana.
   5) Ley Estatal de Vivienda.
   6) Código Urbano para el Estado de Querétaro.
   7) Sistema Estatal de Normas y Procedimientos para la Planeación y Administración del Desarrollo Urbano.
   8) Reglamentos para la Administración Urbana.
   9) Reingeniería del Proceso de Autorización de Desarrollos Habitacionales.
   10) Coordinación Administrativa.

3. **Reserva Territorial y Suelo Urbanizado.**

   11) Operación de la Regularización Integral de Asentamientos Humanos No Formales.
   12) Aprovechamiento de Vacíos Urbanos y Redensificación de Zonas.
   13) Aprovechamiento de Espacio para Equipamiento Urbano.
   14) Constitución de Reservas Territoriales Activas.
   15) Desarrollo de Macro Proyectos Urbanos.

4. **Cultura, Diseño y Tecnología para la Producción Social de la Vivienda.**

   16) Difusión del Conocimiento de la Vivienda.
   17) Capacitación en Procesos de Autoconstrucción.
   18) Centro Documental de Información de Vivienda.
   19) Reconocimiento a las Aportaciones en el Campo de la Vivienda.
   20) Impulso a Mejores Prácticas de Vivienda y Desarrollo Urbano.
   21) Consejo Estatal de Vivienda.
   22) Vivienda Verde.

V.- NIVEL INSTRUMENTAL

En este apartado se abordarán los instrumentos que harán posible la ejecución del Programa Estatal de Vivienda, divididos en cuatro grandes rubros que tienen que ver con el financiamiento de las acciones propuestas, los aspectos jurídicos y los administrativos que habrá que reformar o crear, así como los técnicos y de seguimiento, para que con base en el acopio y análisis de la información se propongan o mejoren políticas públicas para la vivienda y el suelo urbano.

1. **Instrumentos** financieros.

En este rubro se mencionan los instrumentos requeridos para captar recursos económicos, los estímulos financieros y los apoyos necesarios para la planeación y ejecución de las acciones propuestas en el presente Programa.

2. **Instrumentos** jurídicos.

En este apartado se definen los instrumentos jurídicos con los que se cuenta actualmente, así como los que se tendrán que reformar y crear; para su correcta aplicación en el Programa Estatal de Vivienda, así como, contar con el sustento jurídico, que apoye y contribuya de manera directa, a la ejecución de las acciones que éste plantea en materia de suelo urbano y vivienda.

3. **Instrumentos** administrativos.

En este apartado se definen los instrumentos administrativos con los que se cuenta actualmente, así como los que se tendrán que implementar para la correcta operación y ejecución del Programa Estatal de Vivienda, para lo cual se proponen consideraciones importantes sobre la estructura administrativa del sector.

4. **Instrumentos** técnicos y de seguimiento.

Por último se consideran los instrumentos necesarios que permitirán realizar los objetivos que se han planteado en el presente Programa, y que son los de Difusión del Conocimiento de la Vivienda y del Centro Documental de Información de la Vivienda. El primero es con el objeto de que el Estado cuente con el capital intelectual necesario para atender el problema de la vivienda y el segundo se refiere a la instauración de un centro que integre toda la información referente a la vivienda.

Santiago de Querétaro a 14 de diciembre de 2004.
"Querétaro es mejor."

SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE ES UNA SÍNTESIS DEL PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CONSTA DE OCHO HOJAS POR UN SOLO LADO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE 2004.

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEQ
Rúbrica

ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

Para consultas al Programa Estatal de Vivienda, favor de dirigirse a la Ventanilla Única de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sita en calle Fco. I. Madero Nº 72 Pte., Ciudad.

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. RAMÓN MARTÍN HUERTA, ASISTIDO POR LA C. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE *QUERÉTARO*, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ING. EDGAR MOHAR KURI, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, TODOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL AÑO 2005 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2° y 4°, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendentes a cum-

plir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Así mismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25, fracción VII, y 44, establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARÍA", utilizando para la distribución de los recursos los criterios que en el mismo numeral se describen. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.

4. En el mismo artículo se establece que los convenios celebrados entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada Entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo.

5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

6. El artículo 46 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las Entidades Federativas no podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Así mismo, establece que las aportaciones serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas conforme a sus propias leyes, deberán registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en el citado artículo, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el mismo artículo se establecen.

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, las Entidades Federativas y el Distrito Federal suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Con fecha 19 diecinueve de agosto de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en Materia de Seguridad Pública de ese año, en el cual se acordó la constitución del "Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos" (FOSEG), el cual quedó formalizado el 04 cuatro de septiembre de 1998, con el Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C., como Fiduciario y en el que se depositaron los recursos conjuntos aportados por el Gobierno Federal y por la Entidad Federativa, para el financiamiento de las acciones en materia de Seguridad Pública establecidas

en el mismo instrumento y sus Anexos Técnicos.

3. Con fechas 12 de mayo de 1999, 31 de enero del año 2000, 31 de enero de 2001, 10 de julio de 2002, 10 de febrero de 2003, y 28 de enero de 2004, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" formalizaron los convenios de coordinación para la realización de acciones correspondientes a los citados años, en los que se pactó que la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se continuarían administrando a través del "Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos" a que se refiere el párrafo anterior.

4. Con motivo de la desaparición del Sistema Banrural derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre del 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII Sesión del 24 de enero 2003, acordó el cambio de Institución Fiduciaria, por lo que con fecha 29 de septiembre de 2003, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, suscribieron el contrato de "Fideicomiso de Inversión y Administración del Fondo de Seguridad Pública", al cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continúen administrando los mismos, así como los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.

5. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XVII Sesión, celebrada el 30 de noviembre del 2004, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, aprobó los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, mismo que se publicó el 20 de diciembre del 2004 en el Diario Oficial de la Federación

6. En la misma XVII Sesión, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó el desarrollo de los proyectos comprendidos en los Ejes que a continuación se relacionan:

1.- Profesionalización
2.- Equipamiento para la Seguridad Pública
3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089
4.- Sistema Nacional de Información
5.- Registro Público Vehicular
6.- Infraestructura para la Seguridad Pública
7.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia)
8.- Operativos Conjuntos
9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública
10.- Seguimiento y Evaluación

DECLARACIONES

1.- DE "LA SECRETARÍA":

1.1.- Que el C. Ramón Martín Huerta, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 13 de agosto del 2004, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2.- Que el Secretario de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6º, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

1.3.- Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.4.- Que a propuesta del Secretario de Seguridad Pública, el 16 de octubre de 2001, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, designó a la C. Gloria Brasdefer Hernández, Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.5.- Que la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17, fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

2.1.- Que el Lic. Francisco Garrido Patrón, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el día 1° de octubre de 2003, previa protesta formal rendida ante el H. Congreso del Estado.

2.2.- Que conforme al artículo 12, fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

2.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 5, 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro y 6 fracción III de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro, el Gobernador del Estado de Querétaro se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de coordinación.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- Que es necesario continuar con la ejecución de los Ejes, estrategias y acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como, la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública; por lo que convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2005; así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XVII Sesión del 30 de noviembre del 2004, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

1. Profesionalización
2. Equipamiento para la Seguridad Pública
3. Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional De Denuncia Anónima 089
4. Sistema Nacional de Información
5. Registro Público Vehicular
6. Infraestructura para la Seguridad Pública
7. Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia)
8. Operativos Conjuntos
9. Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública
10. Seguimiento y Evaluación

En términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas que derivan del Eje de Participación de la Comunidad; así como, los programas y acciones específicas en cualquier otro Eje, no contempladas en la disposición legal referida, serán financiadas con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los Programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARÍA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los Anexos Técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados Programas y Anexos Técnicos.

CUARTA.- La suscripción de los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se

expresa:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información necesaria para definir conjuntamente las metas y montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

1.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Profesionalización:

- El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número y el nombre de elementos propuestos al pago de dotaciones complementarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área usuaria de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3.- Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:

- Programa de necesidades específicas, e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos, la incorporación de los equipos en uso, así como los elementos que permitan definir los criterios técnicos de compatibilidad e interoperabilidad para el aprovechamiento integral de la Red Nacional de Telecomunicaciones.

4 y 5.- Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Sistema Nacional de Información, y del Registro Público Vehicular, lo siguiente:

- El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la Información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales y el Registro Nacional de Huellas Dactilares; la Estadística de Seguridad Pública, la actualización y validación de información del Registro Público Vehicular y del registro de vehículos robados, recuperados y entregados; el sistema de auditoría de cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las Bases de Datos de los Registros Nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna, así como los programas de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.

6.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la guía técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya a ejecutar la obra, en su caso.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

7.- Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones, Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los Programas de Capacitación y Formación del personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción; Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.

8.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje Operativos Conjuntos.

- Los Programas y Acciones que se habrán de instrumentar en la materia; los municipios o ciudades que habrán de ser atendidas con éstos y la población beneficiada; y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área usuaria de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

9.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.

10.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Los Programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento, así como proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físicos-financieros de los programas convenidos en los Anexos Técnicos respectivos.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponden a la Entidad provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la Cláusula Novena del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando la supervisión y control bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas, para lo cual se compromete a asegurar la intervención de su Órgano Interno de Control.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9°, fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo Anexo Técnico, las partes convendrán los mecanismos indicadores para la evaluación de los Ejes, Programas y Acciones objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito

Federal", y los que éste aporte a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" bajo su absoluta responsabilidad y con apego a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los Anexos Técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia otras acciones de otros Ejes, mediante acuerdo con justificación que para este efecto tome el Consejo Estatal de Seguridad Pública, o del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Fondo de Seguridad Pública del Estado (FOSEG) en cuyo caso, deberá notificarlo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional dentro de los 15 días naturales siguientes a la Sesión, remitiendo copia del acta en que se tomó el Acuerdo, los cuadros de montos y metas anterior y modificado, la información que sirvió de base o justificación para el Acuerdo referido, y los cuadros descriptivos o cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los Anexos Técnicos del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública, así como indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados, para efectos de registro.

Las partes convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores, en caso de que deban ser reprogramados, se aplicará lo establecido en los párrafos anteriores, dejando sin efecto cualquier otra mecánica establecida con anterioridad. No obstante, los movimientos en trámite conforme a mecánicas pactadas en convenios anteriores ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se continuarán en sus términos hasta su conclusión.

Invariablemente las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2005 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XVII Sesión celebrada el 30 de noviembre de 2004 y, que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero del 2005, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de **$93'610,503 (Noventa y tres millones, seiscientos diez mil, quinientos tres pesos 00/100 M.N.)**

Los recursos serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, procediendo a expedir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Así mismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta de la Institución Fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de **$9'361,050.00 (Nueve Millones, trescientos sesenta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)** que corresponde al 10% (diez por ciento) de los recursos que recibe la Entidad por parte del Gobierno Federal. Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado deposite al FOSEG los recursos federales recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Planeación y Finanzas *del Estado*, efectúe el cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en girar instrucciones al Fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Fondo de Seguridad Pública del Estado (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad.

Las aportaciones referidas, se podrán incre-

mentar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos; o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Igualmente, el patrimonio fideicomitido se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA.- El Comité Técnico del "Fideicomiso de Inversión y Administración Fondo de Seguridad Pública del Estado " (FOSEG) acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitido, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del Fiduciario, así como para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9o., fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**,** se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Querétaro.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida; así como, en las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

DÉCIMA SEGUNDA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, y el Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo, y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el artículo 3 de la Ley del Registro Público Vehicular y el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, así como los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes Anexos Técnicos.

En lo relativo a la adquisición de sistemas, software, hardware y servicios y productos relacionados con los mismos, se procurará la innovación tecnológica y la adquisición de tecnología de punta, actuando siempre bajo criterios que maximicen la capacidad instalada, la interoperatividad de equipos y sistemas, así como la rentabilidad de los proyectos en términos de eficiencia y eficacia, evitando la dependencia tecnológica a una marca o proveedor; sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto por la legislación en materia de adquisición de bienes y servicios que resulte aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ampliar la cobertura y garantizar la disponibilidad de los servicios que brinda la Red Nacional de Telecomunicaciones a las instituciones dedicadas a la seguridad pública.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes Anexos Técnicos.

En lo relativo a la adquisición de bienes, sistemas, software, hardware, servicios y productos relacionados con los mismos, se aplicarán los criterios expresados en el último párrafo de la cláusula precedente.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA", por

conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus Anexos Técnicos.

DÉCIMA SÉXTA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de el Gobierno del Estado de Querétaro, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2005 se firma, por triplicado, en la ciudad de México Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. RAMÓN MARTÍN HUERTA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA
Rúbrica

C. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Rúbrica

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. EDGAR MOHAR KURI
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO **JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 14 (CATORCE) DE ENERO DEL 2005 (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ LA **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL "MISIÓN SAN CARLOS III" UBICADO EN ESTE MUNICIPIO,** MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 114 AL 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I, 122 FRACCIONES I, II, Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTICULO 4, 55 FRACCIÓN XXV, 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL "MISIÓN SAN CARLOS III" UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió escrito signado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., mediante el que solicita la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción del Conjunto Habitacional "Misión de San Carlos III" ubicado en fracción de la parcela 68 del Ejido Los Olvera en este Municipio,

con una superficie total de 17,937.126 M2.

2.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de mayo del 2002 dos mil dos, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización provisional para la Venta de Lotes del Conjunto Habitacional denomindo "Misión de San Carlos III" ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

3.- Mediante oficio SEDUR/450/2002, de fecha 18 de julio de 2002, la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, emite autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Conjunto Habitacional en referencia, mismo que se protocolizó mediante escritura pública número 7,426 de fecha 30 de julio de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Pública Titular de la Notaría número Dieciocho de la Ciudad de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio mediante el Folio Real número 74950/4 en fecha 21 de agosto de 2002.

4.- Que mediante oficio SEDUR/489/2002, de fecha 24 de julio de 2002, la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización para la venta provisional de lotes del Conjunto habitacional San Carlos III, misma que se protocolizó mediante la escritura pública número 7,427, de fecha 30 de julio de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaría Pública Titular de la Notaría número Dieciocho de la Ciudad de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio mediante el Folio Real número 74950/4 en fecha 21 de agosto de 2002.

5.- El Fraccionador, acredita haber dado cumplimiento a los puntos Primero y Segundo del Acuerdo antes citado, relativo a la transmisión a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por concepto de área de donación para equipamiento urbano y áreas verdes, así como vialidades, mediante la Escritura Pública No. 8,209 de fecha 13 agosto del 2003 dos mil tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real No. 146875/1 de fecha 26 veintiséis de agosto del 2003 dos mil tres.

6.- Los Impuestos por Superficie Vendible fueron cubiertos mediante Recibo Oficial número 8367 E de fecha 27 de julio de 2002, expedido por la Tesorería Municipal y avala la cantidad de $33,851.32 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.).

7.- Los Pagos por Derechos de Supervisión fueron cubiertos mediante Recibo Oficial número 8294 E de fecha 25 de julio de 2002, expedido por la Tesorería Municipal y avala la cantidad de $18,304.92 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 92/100 M.N.).

8.- Los Derechos por Licencia para Fraccionar, fueron cubiertos mediante Recibo Oficial número 8295 E de fecha 25 de julio de 2002, expedido por la Tesorería Municipal, y avala la cantidad de $17,174.79 (DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.).

9.- Según el ofico No. OST/1567/2003 de fecha 29 de mayo del 2003 de la Dirección General de Catastro del Estado, informa que el desarrollo tiene registrada una superficie enajenada del 92.85% del total del desarrollo habitacional.

10.- La Comisión Federal de Electricidad, con fecha octubre del 2002 dos mil dos, recibió las instalaciones de la red de distribución eléctrica del conjunto habitacional "Misión de San Carlos III".

11.- Mediante Escritura Pública No. 7,954 fecha 9 de mayo del 2003, de la Notaria No. 18 de esta demarcación Notarial, se protocolizó la constitución de la Asociación de Colonos del Conjunto Habitacional "Misión de San Carlos III", misma que a través del Acta de Asamblea protocolizada mediante Escritura Pública No. 8,353 pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público No. 18 de la ciudad de Querétaro.

12.- Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Misión de San Carlos III, de fecha 14 de marzo de 2003, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del desarrollo Habitacional Misión San Carlos III.

13.- La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante los oficios SSPM-0168/03 y SSPM-0191/03 de fecha 20 de agosto de 2003 y 25 de septiembre de 2003, respectivamente, emite Visto Bueno favorable para la recepción de los servicios públicos del Conjunto habitacional.

14.- Que mediante Oficio número SEC/043/2003 de fecha 09 de octubre de 2003 se recibió Dictamen Técnico, signado por el Ing. Pedro Contreras Ramos, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, donde considera Factible la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción, del Conjunto Habitacional denominado "Misión San Carlos III", debiendo el desarrollador depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, en plazo no mayor de diez día

hábiles contados a partir de la autorización del presente acuerdo, por la cantidad de $101,507.77 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 77/100 M.N.), correspondiente al 10% del valor de las obras de urbanización y que servirá para garantizar el mantenimiento y conservación de dichas obras, esto con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la fianza en comento solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo necesario que el desarrollador cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo de un año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se otorga a la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional "Misión de San Carlos III" y la autorización de la Entrega-Recepción del mismo, ubicado en fracción de la parcela 68 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro.

SEGUNDO.- La Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., deberá otorgar, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, fianza a favor del Municipio, por la cantidad de $ 101,507.77 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 77/100 M.N.) para garantizar el mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y tendrá vigencia por un año.

TERCERO.- Cumplimentado lo anterior, la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., deberá protocolizar el presente acuerdo ante Notario Público e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la notificación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, será causa de revocación del mismo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V.

TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Secretaría de Servicios Municipales, al Conjunto Habitacional "Misión de San Carlos III" a través de su Asociación de Colonos y a la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López.

CORREGIDORA, QRO., A 14 DE ENERO DE 2005. POR LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. MARTHA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR. JOSE RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE ENERO DEL 2005 (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA APROBÓ **LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "MISIÓN SAN CARLOS IV" UBICADO EN LA PARCELA 69 DEL EJIDO LOS OLVERA EN ESTE MUNICIPIO**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCION I, 122 FRACCIONES I, II, Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULO 4, 55 FRACCIÓN XXV, 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "MISION SAN CARLOS IV" UBICADO EN LA PARCELA 69 DEL EJIDO LOS OLVERA EN ESTE MUNICIPIO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

1.- En la Secretaria del Ayuntamiento, se recibió escrito signado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., mediante el que solicita la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción del Conjunto Habitacional "Misión de San Carlos IV" ubicado en la Parcela 69 del Ejido Los Olvera en este Municipio, con una superficie total de 80,107.50 M2.

2.- Mediante oficio SEDUR/1004/2002, expediente PP-107/02 de fecha 06 de noviembre de 2002, la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, emite autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Conjunto Habitacional en referencia, mismo que se protocolizó mediante escritura pública número 7,586 de fecha 12 de noviembre de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaría Pública Titular de la Notaría número Dieciocho de la Ciudad de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio mediante el Folio Real número 34469/6 en fecha 26 de noviembre de 2002.

3.- Que mediante oficio SEDUR/1018/2002, de fecha 08 de noviembre de 2002, la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización para la venta provisional de lotes del Conjunto Habitacional Misión San Carlos IV, misma que se protocolizó mediante la escritura pública número 7,587, de fecha 12 de noviembre de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaría Pública Titular de la Notaría número Dieciocho de la Ciudad de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio mediante el Folio Real número 134272/1 en fecha 26 de noviembre de 2002.

4.- El Fraccionador, acredita haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la transmisión a favor del Municipio de Corregidora, Qro., del área de donación para equipamiento urbano y áreas verdes, así como vialidades, mediante la Escritura Pública No. 7,885 de fecha 03 abril de 2003 dos mil tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real Número 134272/174 de fecha 13 trece de junio de 2003 dos mil tres.

5.- Los Impuestos por Superficie Vendible fueron cubiertos mediante Recibo Oficial número 11969 E de fecha 11 de noviembre de 2002, expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de $151,089.58 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL

OCHENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.).

6.- Los Pagos por Derechos de Supervisión fueron cubiertos mediante Recibo Oficial número 11921 E de fecha 08 de noviembre de 2002, expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de $48,645.71 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.).

7.- Los Derechos por Licencia para Fraccionar, fueron cubiertos mediante Recibo Oficial número 11922 E de fecha 8 de noviembre de 2002, expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de $50,363.19 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.).

8.- Según el oficio número ST/0636/2004 de fecha 26 de febrero del 2004 de la Dirección General de Catastro del Estado, informa que el desarrollo tiene registrada una superficie enajenada del 76.8% del total del desarrollo habitacional.

9.- La Comisión Federal de Electricidad, con fecha de octubre de 2003 dos mil tres, recibió las instalaciones de la red de distribución eléctrica del Conjunto Habitacional “Misión de San Carlos IV”.

10.- Mediante Escritura Pública No. 8,821 fecha 24 de febrero del 2004, de la Notaria No. 18 de esta demarcación Notarial, se protocolizó la constitución de la Asociación de Colonos del Conjunto Habitacional “Misión de San Carlos IV”.

11.- Mediante Acta de Inspección General de fecha 30 de noviembre de 2004, firmada por el C. Rodolfo Enrique Márquez y Rocha en su calidad de presidente de la Asociación de Colonos se otorga el Visto Bueno al desarrollador para llevar a cabo la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización y Servicios del Conjunto Habitacional denominado Misión San Carlos IV.

12.- Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Misión de San Carlos IV, Primera Etapa de fecha 14 de octubre de 2003, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial.

13.- Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Misión de San Carlos IV, Segunda Etapa de fecha 15 de enero de 2004, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial.

14.- Que de la inspección general realizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, el Representante legal de la empresa CECSA de Querétaro, S.A. de C.V. y la Asociación de Colonos del Desarrollo, se observa que no existe objeción alguna para realizar la Entrega-Recepción del desarrollo en comento.

15.- Que mediante Oficio número SEDESU/2083/2004 de fecha 03 de diciembre de 2004 se recibió Dictamen Técnico, signado por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, donde considera Factible la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción, del Conjunto Habitacional denominado “Misión San Carlos IV” por haberse cumplido la totalidad de los puntos establecidos en el acta de inspección general, debiendo el desarrollador depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la autorización del presente acuerdo, por la cantidad de $259,443.86 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N., correspondiente al 10% del valor de las obras de urbanización y que servirá para garantizar el mantenimiento y conservación de dichas obras, esto con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la fianza en comento sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo necesario que el desarrollador cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo de un año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se otorga a la Empresa “CECSA de Querétaro del Centro”, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional “Misión de San Carlos IV” y la autorización de la Entrega-Recepción del mismo, el cual se encuentra ubicado en la parcela 69 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro.

SEGUNDO.- La Empresa “CECSA de Querétaro del Centro”, S.A. DE C.V., deberá otorgar, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, fianza a favor del Municipio, por la cantidad de $259,443.86

(DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.) para garantizar el mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización, dicha fianza deberá tener vigencia por un año y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO.- Cumplimentado lo anterior, la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., deberá protocolizar el presente acuerdo ante Notario Público e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, será causa de revocación del mismo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V.

TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a la Secretaría de Servicios Municipales, al Conjunto Habitacional "Misión de San Carlos IV" a través de su Asociación de Colonos y a la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López.

CORREGIDORA, QRO., A 28 DE ENERO DE 2005. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR JOSE RAFAEL ARREOLA MANZANO REGIDOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA C. LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

"CERTIFICA"

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, CON ACTA NO. AC/022/2003-2004, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EMITIÓ EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA FRACCION DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO NAVAJAS, CON SUPERFICIE DE 29-92-23.016 HAS., EN LA CUAL SE PRETENDE UBICAR LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE NAVAJAS.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION V, INCISO D, Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 86 SEGUNDO PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA; 30 FRACCION II INCISOS D Y F, 38 FRACCION III, VIII, XII Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 1°., 2°., 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES XVIII Y XIX Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA FRACCION DE TIERRAS DE USO COMUN

DEL EJIDO NAVAJAS, CON SUPERFICIE DE 29-92-23.016 HAS., EN LA CUAL SE PRETENDE UBICAR LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE NAVAJAS.

CONSIDERANDOS

1.- EL LIC. JAVIER GONZALEZ MARTINEZ, GESTOR DEL EJIDO DE NAVAJAS, SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA FRACCION DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO NAVAJAS, CON SUPERFICIE DE 29-92-23.016 HAS., EN LA CUAL SE PRETENDE UBICAR AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE NAVAJAS.

ANEXANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

a.- Copia de la Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 28 de marzo de 1963, referente al Visto para resolver en provisional el Expediente de Ampliación de Ejido promovido por vecinos del poblado de Amazcala, municipio de El Marqués, Qro., en el cual, dentro del Resultando Segundo, se hace mención, que le fueron dotadas 200-00 Has. De agostadero cerril, de los terrenos que fueron de la Finca de San Francisco o San Francisco La Griega; al poblado de "Navajas" según Resolución Presidencial del 13 de noviembre de 1940.

b.- Copia del Acta de Posesión y Deslinde Parcial, relativa a la ampliación de Ejidos al Poblado de "Navajas", Municipio del Centro, del Estado de Querétaro, de fecha 22 de noviembre de 1943, mediante la cual se procedió a dar cumplimiento a la Resolución Presidencial de fecha 13 de noviembre del 1940, misma que resuelve en definitiva dotar de 320 Has., por concepto de Ampliación de Ejidos, al poblado de Navajas, Municipio del Centro, Estado de Querétaro; asimismo dentro de la misma, se describe el deslinde parcial de una fracción de 120 Has., de la superficie total antes descrita.

c.- Copia de la Publicación en el Diario Oficial de fecha 7 de diciembre de 1940, referente a la Resolución en el expediente de Ampliación de Ejidos al poblado de Navajas, Estado de Querétaro, mediante la cual, el Departamento Agrario resuelve en su título Tercero, la dotación en definitiva, por concepto de Ampliación a los vecinos del poblado de Navajas, con superficie total de 320 Has. De tierras en general, tomadas de la siguiente forma:

- De la Hacienda de Guadalupe La Venta, que se considera como indivisa y como de la propiedad de la señora María González de Cosío de Soberón, 59-29 Has.
- De terrenos de temporal, y de la hacienda de San Francisco o San Francisco La Griega propiedad de la señorita Margarita Lozano Insausti, 50-71 Has.
- De Agostadero Cerril, 200 Has.

d.- Copia del Plano que contiene la Poligonal, cuadro de construcción, cuadro de superficies y lotificación del predio de referencia.

2.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE A TRAVES DE SU DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EMITE OPINIÓN TECNICA CON NUMERO DE FOLIO 04/04 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2004, EN EL CUAL ADEMÁS DE CITAR LO SEÑALADO EN EL PUNTO NUMERO 1 ANTERIOR, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

a).- Que de acuerdo al Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras, documento Técnico-Jurídico aprobado por Decreto del Ejecutivo del Estado, el día 4 de octubre del 2001; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 47, de fecha 19 de octubre del 2001, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, Registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 12 de junio del 2002; la fracción en estudio, se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en **Zona de Preservación Ecológica (PE).**

b).- En base a los antecedentes descritos, la Dirección de Desarrollo Urbano **NO TIENE INCONVENIENTE** que se apruebe el **Cambio de Uso de Suelo de "Preservación Ecológica (PE)" A "Zona Habitacional con una densidad de población de 100 Hab./Ha., (H1)",** para una fracción de Tierras de Uso Común del Ejido Navajas, con superficie de 29-92-23.016 Has., en la cual se pretende ubicar la **AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE NAVAJAS.**

Lo anterior, siempre y cuando, se cumpla con lo siguiente:

1. Considerar dentro del Proyecto de Lotificación, el 10% de la superficie total del predio, para Area de Equipamiento Urbano, de

acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 109, Título Tercero, Capítulo IV Del Código Urbano para el Estado de Querétaro; misma que deberá de transmitirse a favor de este Municipio de El Marqués, Qro.

2. Coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la revisión y aprobación del proyecto de lotificación de la Ampliación de la Zona Urbana.

3. Realizar las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la Ampliación de la zona urbana.

4. Obtener las factibilidades de Servicios por parte de las dependencias competentes.

5. Solicitar en su momento a la Secretaría del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Nomenclatura Oficial de la Ampliación de la Zona Urbana.

6. Promover que, previo a la ocupación de los solares resultantes del proyecto de lotificación debidamente Autorizado por este municipio; se realicen los trámites correspondientes para realizar cualquier tipo de trabajos de construcción sobre los mismos.

7. Realizar el procedimiento que establece la Ley Agraria en vigor para la desincorporación de los predios del Régimen Ejidal, mediante la obtención del Dominio Pleno.

Asimismo, en el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2004", Artículo 17 Fracción VII Punto Número 14, inciso C, y que equivale a 350 Veces el Salario Mínimo Garantizado en la Zona (VSMGZ), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	200 (VSMGZ) 200 X ($42.11) =	$8,422.00
25% adicional	$ 8,422.00 X (.25) =	$2,105.50
	TOTAL	**$10,527.50**

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **$10,527.25 (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.)**

La Opinión de la Secretaría de Desarrollo y Obras Públicas, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva.

POR LO ANTERIOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN EL PUNTO SEXTO DEL ACTA NO. AC/022/2003-2004 APROBO POR MAYORIA EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA FRACCION DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO NAVAJAS, CON SUPERFICIE DE 29-92-23.016 HAS., EN LA CUAL SE PRETENDE UBICAR **AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE NAVAJAS.**

SEGUNDO: EL PROPIETARIO DEL PREDIO, DEBERA CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

1. Considerar dentro del Proyecto de Lotificación, el 10% de la superficie total del predio, para Area de Equipamiento Urbano, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 109, Título Tercero, Capítulo IV Del Código Urbano para el Estado de Querétaro; misma que deberá de transmitirse a favor de este Municipio de El Marqués, Qro.

2. Coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la revisión y aprobación del proyecto de lotificación de la Ampliación de la Zona Urbana.

3. Realizar las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la Ampliación de la zona Urbana.

4. Obtener las factibilidades de Servicios por parte de las dependencias competentes.

5. Solicitar en su momento a la Secretaría del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Nomenclatura Oficial de la Ampliación de la Zona Urbana.

6. Promover que, previo a la ocupación de los solares resultantes del proyecto de lotificación debidamente Autorizado por este municipio; se realicen los trámites correspondientes para realizar cualquier tipo de trabajos de construcción sobre los mismos.

7. Realizar el procedimiento que establece la Ley Agraria en vigor para la desincorporación

de los predios del Régimen Ejidal, mediante la obtención del Dominio Pleno.

TERCERO: EL PROPIETARIO DEL PREDIO DEBERA CUBRIR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, ARTICULO 17, FRACCION VII, PUNTO NO 14 INCISO C, EQUIVALENTE A $10,527.50 (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.), EN LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS Y TESORERIA MUNICIPAL DE EL MARQUES, QRO.

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE POR DOS OCASIONES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., "LA GACETA MUNICIPAL", Y EN DOS OCASIONES EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", A COSTA DEL PROPIETARIO.

QUINTO: CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR, DEBERA PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A COSTA DEL PROPIETARIO.

SEXTO: A FALTA DEL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, EL PRESENTE ACUERDO QUEDARA SIN EFECTO.

SÉPTIMO: COMUNIQUESE EL PRESENTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS Y TESORERIA MUNICIPAL Y AL LIC. JAVIER GONZALEZ MARTINEZ, GESTOR DEL EJIDO DE NAVAJAS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.

ATENTAMENTE.
"TRABAJANDO POR TU FUTURO"

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

EL ING. JOSÉ FIDENCIO MORENO OLVERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2004, EN EL PUNTO No. 5 DE LA ORDEN DEL DÍA SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **THOR QUÍMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **SR. DESMON JOHN COWLEY**, EL CAMBIO DE USO DE SUELO **DE AGRÍCOLA TEMPORAL A INDUSTRIAL** CON UNA **SUPERFICIE DE 214,274.76 M2 (DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS)** UBICADOS EN SIETE LOTES DE SU PROPIEDAD UBICADOS A UN COSTADO DE LA EMPRESA TRANSMISIONES PARA SERVICIO PESADO, S.A. DE C.V.; LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO Y LA VÍA DE FERROCARRIL MÉXICO-LAREDO EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

SEGUNDO: REALIZADA LA INSPECCION POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO MUNICIPALES Y POR LOS REGIDORES DE LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, SE OBSERVO

QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA BALDÍO, SIN NINGÚN USO PARTICULAR, NO SE OBSERVÓ INDICIOS DE ACTIVIDAD DE SIEMBRA, POR LO QUE SE DETERMINO QUE ES DE BAJA PRODUCTIVIDAD.

SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN NOMINAL ESTE DICTAMEN DE CAMBIO DE USO DE SUELO **SIENDO APROBADO POR MAYORIA.**

CONSIDERANDO:

SIENDO UNA NECESIDAD LA DE REGULARIZAR LAS ZONAS HABITACIONALES, LOS COMERCIOS E INDUSTRIAS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE LA S.D.U.O.P. ASÍ COMO REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SEGÚN EL CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO: S.C.T., SESEQ, SEDESU Y LA DIRECCIÓN DE URBANISMO MUNICIPAL; ELLO PARA EL MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO ORDENADO DEL PROPIO MUNICIPIO, CONDICIONADA A CUBRIR EN EL SÉPTIMO ACUERDO DEL DICTAMEN LOS CUATRO PUNTOS SEÑALADOS EN EL MISMO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

ING. JOSE FIDENCIO MORENO OLVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de febrero de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso Suelo de Habitacional y de Servicios a Equipamiento Educativo para el Predio ubicado en Calle Mariano Escobedo Número 157, Delegación Centro Histórico, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de habitacional y de servicios a equipamiento educativo para el predio ubicado en la Calle Mariano Escobedo número 157, Delegación Centro Histórico.

7. Mediante escrito de fecha 28 de enero de 2004, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 3 de febrero del mismo año, signado por el L.A.E. Ezequiel Soto Pérez, Director del Instituto Social Educativo, Comercial Administrativo, S.C., solicita cambio de uso de suelo de habitacional y de servicios a equipamiento educativo para el predio ubicado en la Calle Mariano Escobedo número 157, Delegación Centro Histórico, la cual obra en el expediente número 022/DAI/04 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante escritura pública número 55,998 de fecha 14 de febrero de 2003, emitida por el Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre la C. Graciela Luz María Ugalde de Claverie como parte vendedora y como parte compradora el C. Ezequiel Soto Pérez.

9. Mediante escritura pública número 10,521 de fecha 3 de febrero de 1997, emitida por el Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito número 19 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de la sociedad civil denominada Instituto Social Educativo, Comercial Administrativo, S.C.

10. En fecha 26 de enero de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 014/05, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo habitacional y de servicios a equipamiento educativo, para el predio ubicado en Calle Mariano Escobedo número 157, Delegación Centro Histórico, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

10.1 De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, el predio se identifica con clave catastral 140100104031009 y cuenta con una superficie de 1,303.30 m^2, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 16.10 metros con Calle Mariano Escobedo;
- Al Sur: en 25.62 metros con propiedad privada;
- Al Oriente: en diversos tramos de 19.57 metros, 22.70 metros, 10.60 metros y 12.60 metros con propiedad privada, y
- Al Poniente: en diversos tramos de 24.50 metros, 15.33 metros, 19.50 metros, 5.00 metros y 12.10 metros con propiedad vecina.

10.2 El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 28 de febrero de 2003, señala que el predio se encuentra en zona de vivienda y servicios con densidad de población de 200 habitantes por hectárea, sobre vialidad secundaria urbana y dentro del perímetro de la zona de monumentos históricos de la ciudad.

10.3 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal expidió el dictamen de uso de suelo número 2003-4036 de fecha 2 de septiembre de 2003, mediante el cual se dictamina la no factibilidad para ubicar una escuela comercial en el predio en estudio.

10.4 Diagnóstico:

10.4.1 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita a la zona en la que se encuentra el predio para conocer sus condiciones actuales, observando lo siguiente:

A. Al interior del inmueble se realizaron recientemente adecuaciones con el objeto de habilitarlo para el uso escolar, en el cual de acuerdo con información del solicitante, la institución lleva operando cuatro años aproximadamente.

B. El acceso al predio es sobre la vialidad denominada Mariano Escobedo, con superficie de rodamiento a base de pavimento de adoquín en su arroyo y banqueta, la cual cuenta con la infraestructura urbana adecuada para su uso y en buen estado de conservación.

C. Colindante al predio se ubica un centro educativo de nivel preescolar. Asimismo en la zona se encuentran comercios y viviendas.

D. Dentro de un perímetro de 500.00 m^2, en la zona de influencia del instituto, no se encontró ninguna otra escuela con el nivel de educación equivalente al que esta proporciona.

10.4.2 De acuerdo al proyecto arquitectónico del inmueble presentado, cuenta con los siguientes espacios: trece aulas, áreas administrativas y de servicios, así como espacios abiertos. Asimismo al interior del inmueble la administración de la institución a asignado seis cajones para vehículos en un patio central.

10.4.3 Mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2004, y con el objeto de satisfacer los requerimientos de estacionamiento que requiere la institución, el promotor presenta copia del contrato de arrendamiento celebrado desde agosto de 2003, con el C. Gerardo Robles Ocampo, propietario del estacionamiento público ubicado en la Calle Mariano Escobedo número 185, identificado con la clave catastral 14 01 001 04 030 004 y superficie de 1,819.00 m^2, para tener bajo su uso ocho cajones de estacionamiento de vehículos de la institución, con la salvedad de que si la autoridad municipal juzga pertinente se ampliaría dicha cantidad.

10.4.4 Habiendo realizado inspección al sitio en que se ubica el estacionamiento público referido, se observó que se encuentra a una distancia menor de 100.00 metros de la institución, dentro de su perímetro de influencia adecuado, asimismo que el estacionamiento cuenta con las condiciones adecuadas para su uso, debido a que cumple con los requisitos indispensables para el usuario y las especificaciones técnicas que exige el Reglamento de Construcción para el Estado de Querétaro.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

". . . Opinión técnica:

Por lo anterior y una vez analizada la información presentada, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera **viable** el cambio de uso de suelo de habitacional y servicios con densidad de población de 200 habitantes por hectárea a educativo, del predio ubicado en la Calle Mariano Escobedo número 157, con superficie de 1,303.30 m^2, en la Delegación Centro Histórico.

Lo anterior en virtud de que el uso forma parte del equipamiento a nivel educativo adecuado en la zona, con vinculación con áreas comerciales, al tratarse de un uso en operación del que no se ha observado un impacto negativo en la zona en que se encuentra, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Presentar el convenio de arrendamiento actualizado sobre el predio ubicado en la Calle Mariano Escobedo número 185, con el fin de cumplir con la cantidad de cajones de estacionamiento requeridos, de acuerdo al Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro, en un período no mayor a 30 días pos-

teriores a la aprobación del cambio de uso de suelo.

2. Regularizar la construcción con las modificaciones realizadas en el inmueble, bajo la normatividad que le señale el Instituto Nacional de Antropología e Historia (I.N.A.H.) y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, al encontrarse el predio dentro de la zona de monumentos históricos de la ciudad.

3. Dada la superficie del predio no se podrá aumentar la capacidad de alumnado actual del instituto**. . .”**

12. Con fecha 1 de febrero de 2005, mediante oficio SAY/DAC/170/05, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 014/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

“ . . . PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional y de servicios con densidad de población de 200 habitantes por hectárea a equipamiento educativo del predio ubicado en la Calle Mariano Escobedo número 157, Delegación Centro Histórico, con superficie de 1,303.30 m^2.

Lo anterior en virtud de que el uso forma parte del equipamiento a nivel educativo adecuado en la zona, con vinculación con áreas comerciales, al tratarse de un uso en operación del que no se ha observado un impacto negativo en la zona en que se encuentra.

TERCERO. El presente cambio de uso queda condicionado a dar cumplimiento a lo siguiente:

A. Presentar el convenio de arrendamiento actualizado sobre el predio ubicado en la Calle Mariano Escobedo número 185, con el fin de cumplir con la cantidad de cajones de estacionamiento requeridos, de acuerdo al Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la aprobación del presente cambio de uso de suelo.

B. Regularizar la construcción con las modificaciones realizadas en el inmueble, bajo la normatividad que le señale el Instituto Nacional de Antropología e Historia (I.N.A.H.) y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, al encontrarse el predio dentro de la zona de monumentos históricos de la ciudad.

C. Dada la superficie del predio no se podrá aumentar la capacidad de alumnado actual del instituto.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al propietario.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro por cuenta y a costa del interesado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Centro Histórico y al L.A.E. Ezequiel Soto Pérez . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de febrero de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo que autoriza celebrar Hermanamiento entre el Municipio de Querétaro, del Estado de Querétaro, de los Estados Unidos Mexicanos con la Ciudad de Bakersfield, del Condado de Kern, del Estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 12, 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES I Y XXXIII, 38 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES I, VII, X, 6 FRACCIÓN II, 7, 13 DEL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. En diciembre de 1971, la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas abordó el tema "El Hermanamiento de Ciudades como Medio de Cooperación Internacional", y en su resolución 2861 señaló que: *"...el hermanamiento de ciudades es un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque pone en contacto, entre los países, no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras",* **y destacó que** *"...la cooperación internacional de las colectividades locales puede desempeñar una función importante en la unión de los pueblos",* **por lo que consideró a la** *"...cooperación intermunicipal mundial como un complemento natural de la cooperación de los estados y de las organizaciones intergubernamentales".*

2. La Ley sobre la Celebración de Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 1992, define ***Acuerdos Interinstitucionales*** todos aquellos que son celebrados por escrito entre cualquier dependencia y organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros y organizaciones internacionales, cualesquiera que sea su denominación, por lo que los Acuerdos de Hermanamientos se enmarcan en esta definición.

3. Que con fecha 27 de enero de 2004, se recibió en la Presidencia Municipal de Querétaro, ***Carta Intención de Hermanamiento*** entre el Municipio de Querétaro, del Estado de Querétaro, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Bakersfield, del Condado de Kern, del Estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica, suscrita por Harvey L. Hall, Alcalde de dicha Ciudad, con la finalidad de fortalecer los lazos de amistad y apoyo a través proyectos culturales, turísticos, sociales, educación, desarrollo económico y gobierno.

4. Que con fecha 01 de febrero de 2005 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Mtro. Aurelio Olvera Montaño, miembro ciudadano de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales y Presidente de la subcomisión Oeste de Norteamérica, mediante el cual solicita se presente ante el Pleno del Ayuntamiento la Autorización para celebrar Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Querétaro, del Estado de Querétaro, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Bakersfield, del Condado de Kern, del Estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica, presentando copia del Acta de acuerdos levantada con motivo de la Sesión Ordinaria V de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales de fecha 27 de enero de 2005, mediante la cual se examino y aprobó remitir al H. Ayuntamiento dicha propuesta.

   Asimismo, informa que la celebración de dicho Acuerdo de Hermanamiento se tiene programado se realice en la Ciudad de Bakersfield, CA. el 4 de marzo de 2005 y en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en el mes de julio de 2005 durante las festividades de la fundación de la ciudad.

5. Bakerfield es la capital del Condado de Kern, CA. cubre aproximadamente 44 km2, ésta localizada en la parte del sureste del Valle de San Joaquín. Fue nombrada ciudad All-America en 1990 por la Liga Nacional Ci ic, reconocimiento que reciben las ciudades que se destacan por emprender retos, por su participación ciudadana y sus logros en la Administración Pública. Las metas de la comunidad de Bakersfield continúan siendo una alta calidad de vida y una fuerte orientación familiar. Actualmente cuenta Bakerfield con los siguientes hermanamientos: con la ciudad de Wakayam, Japón desde el 21 de agosto de 1961, ciudad Minsk, Bielorrusia, en junio de 1994 y la Ciudad de Cixi, China desde marzo de 1996.

6. Encontramos entre Querétaro y Bakersfield, actividades de investigación sobre agroindustria, así como en programas de intercambio estudiantil, desarrollados entre la Universidad Autónoma de Querétaro y la Universidad del Estado de California en Bakersfield (CSUB) en 1994. Asimismo dicha ciudad norteamericana ha realizado donativos a instituciones de asistencia, intercambios médicos, han enviado una delegación oficial ha visitar el Municipio de Querétaro desde 1996, han participado en Encuentro Juvenil internacional en 1999, una representación del Municipio de Querétaro en el año 2000 realizó una visita técnica en materia de Seguridad y Prevención a la ciudad de Bakersfield, entre muchas otras acciones.

7. Mediante oficio número SAY/0729/2005, el Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario de Ayuntamiento remitió a la Profra. Adriana Patricia Rodríguez Carbajal, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, para su estudio, discusión y posterior presentación ante el Órgano Superior Jerárquico Municipal, la petición a la que se hace referencia en el considerando que antecede. Derivado de lo anterior, se integró en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CEC/002/DPC/2005, relativo a la solicitud de Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Querétaro, del Estado de Querétaro, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Bakersfield, del Condado de Kern, del Estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica.

8. Que los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, del H. Ayuntamiento de Querétaro, consideran oportuno propiciar dicho Acuerdo de Hermanamiento para desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a través de las siguientes modalidades:

   a) Proyecto Cultural y Turístico.
   b) Proyecto en Desarrollo Social.

c) Proyecto en Educación.
d) Proyecto en Desarrollo Económico.
e) Proyecto de Gobierno, y
f) En cualquier otra área de cooperación que las partes convengan.

9. Las modalidades de cooperación pueden ser a través de la promoción y difusión de encuentros empresariales, gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios; de las expresiones culturales y tradiciones regionales; así como en el intercambio de información, documentación y materiales, organización de ferias, seminarios y congresos, estudios e investigaciones conjuntas; intercambio de técnicos, especialistas y profesionales; formación y capacitación de recursos humanos; o bien cualquier modalidad que se ajuste a las necesidades de las partes, y tiendan a beneficiar a la población de ambos Municipios.

10. Derivado de lo anterior el Municipio de Querétaro, cuenta con la estructura necesaria para participar en el Acuerdo Hermanamiento objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de propiciar y profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso a) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

" . . . PRIMERO.- Se aprueba celebrar Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Querétaro, del Estado de Querétaro, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Bakersfield, del Condado de Kern, del Estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica, para alcanzar los objetivos expresados en los Considerandos Octavo y Noveno del presente documento.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que nombre una Comisión representativa del H. Ayuntamiento, para que asista a la Ciudad de Bakersfield, del Condado de Kern, del Estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica, el 4 de marzo de 2005, para la celebración del Hermanamiento descrito en el punto que antecede.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales, a gestionar y realizar los trámites administrativos para la celebración del Acuerdo de Hermanamiento descrito en el Primer punto del presente Acuerdo, así como cumplir con todas las obligaciones estipuladas en el artículo 7 del Reglamento para la Celebración de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Querétaro y demás disposiciones aplicables al presente.

CUARTO.- Se autoriza celebrar Sesión Solemne de Cabildo, a efecto de llevar a cabo la firma del Acuerdo de Hermanamiento en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., durante el periodo en que se llevan a cabo las festividades de la fundación de la ciudad, de conformidad con lo señalado en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

QUINTO.- El Municipio de Querétaro, del Estado de Querétaro, de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ciudad de Bakersfield, del Condado de Kern, del Estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica, deberán presentar a la Comisión de Educación y de Cultura el Primer Programa Operativo, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la firma de Acuerdo de Hermanamiento entre ambas ciudades, la cual informará del mismo al H. Ayuntamiento de Querétaro.

SEXTO.- La vigencia del Acuerdo del Hermanamiento entre el Municipio de Querétaro, del Estado de Querétaro, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Bakersfield, del Condado de Kern, del Estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica será, a partir de la fecha de su firma y hasta el día 30 de septiembre de 2006.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado denominado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en los Órganos de Difusión mencionados en el Punto que antecede.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior al C. Harvey L. Hall, Alcalde de la Ciudad de Bakersfield, del Condado de Kern, del Estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica, al Mtro. Aurelio Olvera Montaño, a los miembros integrantes de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales, a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Sustentable y a los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, EN LA

CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de febrero de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Revocación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 03 de abril de 2003, relativo a la autorización de Donación a favor de Institución denominada "Casa NAIM", I.A.P., de un predio ubicado en la Calle Portal de Samaniego Manzana LX, Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Sección Portales, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 93 Y 98 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES II, V, 17 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36, 82 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN II, 9, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro resolver lo relativo a la revocación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 03 de abril de 2003, en el que se autorizó la donación de un predio propiedad municipal a favor de la "CASA NAIM", I.A.P., ubicado en la Calle Portal de Samaniego Manzana LX, Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Sección Portales, Delegación Epigmenio González.

2. El H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de abril de 2003, autorizó la donación de un predio propiedad municipal a favor de "CASA NAIM", I.A.P., ubicado en la Calle Portal de Samaniego Manzana LX, Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Sección Portales, Delegación Epigmenio González.

3. Mediante oficio 080/JAP/2005 de fecha 1 de febrero de 2005, recibido en esta Secretaría el mismo día, emitido por el Lic. Alfonso González Fernández, Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, remite copia de la escritura pública número 9,607 de fecha 24 de noviembre de 2004, emitida por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 de la demarcación notarial de Querétaro, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2004, relativa a la liquidación y extinción de "CASA NAIM", I.A.P.

4. Asimismo, el Resolutivo Décimo del Acuerdo citado en el Considerando 2 del presente Acuerdo establece que:

> **". . . DÉCIMO.-** Para el caso de que "CASA NAIM", I.A.P., desaparezca o cambie el fin para el cual fue constituida, el predio donado no podrá ser vendido, transferido, ni fusionarse, por lo que inmueble pasará a formar parte del patrimonio del Municipio, teniéndose por revocado el presente **. . .".**

5. Por lo señalado anteriormente, es necesario revocar la donación en comento, al estar en el

supuesto establecido en el Resolutivo citado anteriormente, ya que con fecha 26 de octubre de 2004, se aprobó la extinción de "Casa Naim", I.A.P, no existiendo ya el objeto por el que se donó el predio municipal.

6. Con fecha 15 de febrero de 2005, mediante oficio SAY/DAC/1032/2005, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, copia del oficio 080/JAP/2005 de fecha 1 de febrero de 2005 suscrito por el Lic. Alfonso González Fernández, Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

" . . . ÚNICO. Se revoca y se dejan sin efecto todos y cada uno de los puntos del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 03 de abril de 2003, señalado en el Considerando 2 del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal para que erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Desarrollo Social Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Delegación Epigmenio González y a la C. Ma. de la Luz Navarro García, liquidadora de "CASA NAIM", I.A.P . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de marzo de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de Población para el predio ubicado en la Calle Artículo 123 Constitucional número 98, Colonia Casa Blanca, Delegación Centro Histórico, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 22 FRACCIÓN X, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25,28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el incremento de densidad de población para el predio ubicado en la Calle Artículo 123 Constitucional número 98, Colonia Casa Blanca, Delegación Centro Histórico.

7. Mediante escrito de fecha 08 de noviembre de 2004, firmado por el C. Adolfo J. Campos Ferrer, solicita el cambio de densidad del lote ubicado en la Calle Artículo 123 número 98, Colonia Casa Blanca, Delegación Centro Histórico, con una superficie de 480.00 m2, el cual consta en el expediente técnico número 204/DAI/04, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante escritura pública número 2,246 de fecha 24 de noviembre de 1994, emitida por el Lic. Armando Gilberto Pérez Núñez, Notario Público Adscrito número 26 de la demarcación notarial de Querétaro, el C. Jesús Campos Hernández dona a favor del C. Adolfo Javier Campos Ferrer, el predio objeto del presente Acuerdo.

9. En fecha 14 de febrero de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 035/05, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de incremento de densidad para el lote ubicado en la Calle Artículo 123 Constitucional número 98, Colonia Casa Blanca, Delegación Centro Histórico, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1. De conformidad con los datos de la escritura de propiedad, el predio se identifica con la clave catastral 14 01 001 07 051 028, cuenta con una superficie de 480.00 m2 y tiene las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte:** en 15.00 metros con propiedad privada;
- **Al Sur:** en 9.72 metros con Calle Artículo 123 Constitucional;
- **Al Oriente:** en línea quebrada de tres tramos de 21.91 metros, 5.95 metros y 17.90 metros con propiedad privada, y
- **Al Poniente**: en 39.80 con propiedad privada.

9.2. De acuerdo con lo señalado por el promotor, el incremento de densidad de población a 400 habitantes por hectárea solicitado, es con el objeto de construir cuatro viviendas familiares.

Las viviendas proyectadas a construir contarían cada una con estancia, comedor, cocina, un baño y medio, tres recámaras y servicios.

Sin embargo de acuerdo al plano arquitectónico presentado, se observa que el proyecto contempla la construcción de seis viviendas en tres niveles (dos viviendas por nivel), anexos a una construcción existente en dos niveles al frente del predio.

9.3. Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamien-

to de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, se encontró que el predio en cuestión se encuentra en un área destinada a uso de comercio y servicios (CS) sobre vialidad secundaria (calle local).

Se hace notar que a la manzana en que se encuentra el lote, el plan de desarrollo urbano mencionado, le asigna dos usos de suelo, el de comercio y servicios referido, y una fracción la t considera en área de uso habitacional y de servicios con densidad de población de 200 hab/ha (H2S).

9.4. De acuerdo a la tabla de normatividad de usos del mismo documento técnico de planeación, en zonas de comercio y servicios señala como permitido la instalación de usos habitacionales de hasta dos viviendas por lote.

9.5. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro mediante dictamen de uso de suelo número 2003-5122, autoriza la ubicación de un local con uso microindustrial (tortillería) anexo a un local comercial y una casa habitación, los cuales se encuentran construidos y en uso actual, al frente del predio.

9.6. De acuerdo con la superficie de 480.00 m2 del predio en estudio, con la densidad de población de 400 hab/ha solicitada por el promotor se podrían ubicar cuatro viviendas como máximo.

No obstante lo anterior, en el proyecto arquitectónico que presenta el promotor considera el desarrollo de siete viviendas (una construida y seis en proyecto), que representan una densidad de población a considerar de 730 hab/ha.

9.7. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano realizó visita de inspección para conocer la situación actual del predio, encontrando lo siguiente:

A) La zona en que se encuentra el predio está consolidada por edificaciones que cuentan con una diversidad de usos como son los habitacionales, comerciales, microindustriales y de servicios (talleres), dado que anteriormente se tenía considerada a la zona como de uso mixto (habitacional mezclada con industria ligera).

B) La zona cuenta con todos los servicios básicos de infraestructura como son pavimento de asfalto, banquetas de concreto, iluminación, electrificación, agua potable, drenaje y alcantarillado.

C) Asimismo, el predio colinda con inmuebles con uso habitacional multifamiliar, con edificaciones de departamentos en estado regular de construcción y habitabilidad.

D) El predio cuenta con construcción hasta el alineamiento de la calle, en la que se ubican dos locales comerciales (cocina económica y tortillería) en planta baja y un departamento en planta alta, así como de un acceso para vehículos. En la parte posterior se observan dos construcciones provisionales con techumbre de lámina y el resto baldío, faltando habilitar algunas de la bardas colindantes en la parte posterior.

En una fracción de la parte posterior se presume que contaba con construcción, y que conforme a información del particular fueron utilizados como cuartos de viviendas independientes.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

"... Opinión Técnica:

Por lo anterior y una vez realizado el estudio técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera viable el incremento de densidad de población de 200 habitantes por hectárea a 400 habitantes por hectárea, para ubicar un máximo de cuatro viviendas, un local comercial y un local micro industrial en el predio ubicado en la Calle Artículo 123 Constitucional número 98 de la Colonia Casa Blanca, en la Delegación Centro Histórico.

Lo anterior en virtud de que su incremento no modifica sustancialmente la densidad de población actual de la zona en que se encuentra el predio, al estar en un área con una mezcla heterogénea de usos y con densidades de población similares a la pretendida, por lo que es congruente con las políticas de redensificación y saturación de lotes en las zonas previstas para asentamientos humanos, que permitirá la consolidación de la zona dentro del mediano plazo, por lo que se considera que no se genera un impacto negativo, debiendo cumplir con lo siguiente:

A) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, dentro de un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del presente.

B) Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, por parte de la Comisión Estatal de Agua para el proyecto propuesto.

C) Respetar las áreas de cajones de estacionamiento al interior del predio, independizando los asignados para los locales comerciales establecidos y recomendando la utilización de pavimentos de tipo permeable. . .".

11. Con fecha 1 de marzo de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/1411/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 035/04, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, para estudio y análisis correspondiente en

dicha Comisión. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado 11, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

" . . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 28 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el incremento de densidad de población de 200 hab/hab a 400 hab/ha, para ubicar un máximo de cuatro viviendas, un local comercial y un local micro industrial, en el predio ubicado en la Calle Artículo 123 Constitucional número 98, Colonia Casa Blanca, Delegación Centro Histórico, con superficie de 480.00 m2.

Lo anterior en virtud de que su incremento no modifica sustancialmente la densidad de población actual de la zona en que se encuentra el predio, al estar en un área con una mezcla heterogénea de usos y con densidades de población similares a la pretendida, por lo que es congruente con las políticas de redensificación y saturación de lotes en las zonas previstas para asentamientos humanos, que permitirá la consolidación de la zona dentro del mediano plazo, por lo que se considera que no se genera un impacto negativo.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

A) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, dentro de un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del presente.

B) Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, por parte de la Comisión Estatal de Agua para el proyecto propuesto.

C) Respetar las áreas de cajones de estacionamiento al interior del predio, independizando los asignados para los locales comerciales establecidos y recomendando la utilización de pavimentos de tipo permeable.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo al interesado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Centro Histórico y al C. Adolfo Javier Campos Ferrer . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE ----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN:	**ADMINISTRATIVA**
RAMO:	**CORRESPONDENCIA**
NO. DE OFICIO:	SHA/0171/05

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

---------- C E R T I F I C A : ----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2005, EN EL SEXTO PUNTO INCISO "I" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:----------

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.----------
ASUNTOS A TRATAR. ----------
I).- DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SALUD PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------
----------A C U E R D O----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES I, XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SALUD PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.;** MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:----------

DICTAMEN----------

RESOLUTIVO PRIMERO- Las Comisiones Unidas de Gobernación y Salud Pública, aprueban y proponen a este H. Ayuntamiento apruebe y expida el siguiente:----------

"Reglamento para el Tratamiento de Animales Domésticos en Vía Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro."----------

TITULO PRIMERO----------
Disposiciones Generales----------
CAPITULO I----------
De las Generalidades.----------

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, de interés social y de observancia obligatoria en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.-

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto:----------

I.- Asegurar las condiciones para el trato digno de las especies animales domésticas;----------

II.- Regular, en el ámbito de competencia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, la posesión, procreación, desarrollo, aprovechamiento y sacrificio de los animales domésticos en el territorio municipal; y----------

III.- Promover la cultura de protección y trato adecuado de los animales domésticos.----------

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:----------

I.- Animales domésticos: aquellos que por su naturaleza, instinto o condición, habitan permanentemente en compañía y dependencia de los seres humanos, y los que se crían y reproducen con ese propósito, en todos los casos independientemente de su pertenencia a especies amenazadas, raras, en peligro de extinción o prioritarias para conservación;----------

II.- Animales nocivos o peligrosos: aquellos que hayan sido afectados en su comportamiento debido a una alteración biológica o genética, los que por su naturaleza sean agresivos o cuyas capacidades

físicas les posibiliten causar un daño grave al ser humano;----------

III.- Centro de Control Animal: es el Departamento Municipal de Control y Tratamiento de los Animales Domésticos, dependiente del área encargada de los Servicios Públicos Municipales; y----------

IV.- Padrón municipal de mascotas: es un instrumento de información y control en materia de fauna doméstica.----------

Artículo 4.- Para la correcta aplicación de esta norma, deberán consultarse los siguientes ordenamientos:----------

a) Ley General de Salud;----------

b) Ley Estatal de Salud;----------

c) Ley Estatal de Protección Animal, del 15 de Agosto de 1996;----------

d) Ley Federal de Sanidad Animal;----------

e) Ley de Trato Humanitario y Movilización de Animales, 051-ZOO-1995;----------

f) Norma para la Prevención y Control de la Rabia, NOM 011-SSA2-1993;----------

g) Norma para el Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica, NOM-046-ZOO-1995;----------

h) Norma para el Sacrificio Humanitario de los Animales Domésticos y Silvestres, NOM-033-ZOO-1995;----------

i) Norma para las Vacunas, Antígenos y Reactivos para el Control de la Rabia, NOM-035-ZOO-1995;---

j) Norma para los Desechos de animales, NOM-087-ECOL-1995;----------

k) Ley Ganadera del Estado de Querétaro; y---------

l) Demás disposiciones legales aplicables en la materia.----------

Artículo 5.- En obvio de repeticiones se tiene por reproducidas las definiciones y disposiciones contenidas en los cuerpos de normas señaladas en el artículo anterior y cuya aplicación sea de competencia Municipal.----------

Artículo 6.- El presente reglamento en términos de prevención tiene los siguientes objetivos:----------

I.- Evitar la existencia de animales domésticos callejeros en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro;----------

II.- Controlar la población de animales domésticos en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro;-----

III.- Prevenir las enfermedades humanas en cuya incidencia influyen los animales domésticos;----------

IV.- Mejorar la atención que este tipo de mascotas requieren de sus propietarios; y----------

V.- Instar a los propietarios de estos animales a responsabilizarse de su atención, cuidados, control sanitario y destino final, así como de los daños a terceros ocasionados por estos.----------

CAPITULO II----------

De las Atribuciones de las Autoridades Municipales.----------

Artículo 7.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de este reglamento corresponde:----------

I.- A las autoridades municipales; y----------

II.- A los organismos de la Administración Pública Paramunicipales que, en su caso, se establezcan---

CAPITULO III----------

De las Facultades de las Autoridades Municipales.--

Artículo 8.- Corresponde al Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro:----------

I.- Celebrar acuerdos y convenios con dependencias federales, estatales y los sectores público, privado y social en materias propias del presente reglamento;----------

II.- Expedir licencias o autorizaciones de funcionamiento para la operación de establecimientos mercantiles dedicados a la crianza, reproducción, entrenamiento y comercialización de animales domésticos;----------

III.- Promover campañas permanentes de difusión en materia de protección y conservación de animales domésticos;----------

IV.- Expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, relacionadas con la tenencia y propiedad de animales domésticos en el Municipio, así como el tratamiento que se les debe dar a estos cuando se encuentren en la vía pública;----------

V.- Operar el Centro de Control Animal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;----------

VI- Expedir la reglamentación para el funcionamiento interno del Centro de Control Animal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y----------

VII.- Las demás que le confieran las leyes vigentes en la materia.----------

Artículo 9.- Es competente el Centro de Control Animal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para:----------

I.- Promover todas las acciones y actividades referentes a la observancia del presente reglamento a fin de evitar riesgos para la salud humana, generados por los animales en cuestión;----------

II.- Cumplir con el Reglamento Interno del Centro de Control Animal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;----------

III.- Observar y cumplir con los convenios suscritos con otras instituciones, en la materia de referencia;-

IV.- Elaborar un padrón de propietarios de mascotas, farmacias y clínicas veterinarias y establecimientos o negocios de mascotas;----------

V.- Disponer el destino final de los animales domésticos, de conformidad con las normas vigentes en la materia;----------

VI.- Coadyuvar con los Promotores de Salud, para la observancia y aplicación del presente reglamento; y----------

VII.- Capturar, controlar y sacrificar aquellos animales domésticos que se encuentren abandonados en

la vía pública y representen un riesgo para la salud humana.----------

CAPÍTULO IV----------

De la Participación Social.----------

Artículo 10.- El Municipio promoverá la participación de todos los particulares y sectores involucrados en las medidas para realizar el adecuado tratamiento, conservación y aprovechamiento de los animales domésticos.--- ----------

Artículo 11.- Son prerrogativas de los particulares:-

I.- Solicitar a la autoridad municipal, a través del Centro de Control Animal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, la captura de animales de procedencia desconocida, que deambulen en su colonia, barrio, fraccionamiento o comunidad;--------

II.- Recibir la información y orientación necesarias de la autoridad municipal correspondiente, relacionada con los derechos y obligaciones vinculados con la tenencia de animales domésticos y las enfermedades de estos; y----------

III.- Obtener la esterilización de sus animales en las instalaciones del Centro de Control Animal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, mediante el correspondiente pago del servicio.----------

Artículo 12.- Las Sociedades o Asociaciones Protectoras de Animales y los médicos veterinarios colegiados podrán colaborar con la autoridad municipal en las campañas que implementen en tratándose de vacunaciones, esterilizaciones y promoción de cultura para la tenencia de animales domésticos.----------

TITULO SEGUNDO----------

De la Posesión, Uso y Aprovechamiento de los Animales Domésticos.----------

CAPITULO I----------

Disposiciones Comunes.----------

Artículo 13.- Los propietarios de animales domésticos deben usar y disponer de ellos en forma que no perjudique a la colectividad.----------

Artículo 14.- Cualquier animal que detente características de peligrosidad, ferocidad o fuerza natural extrema, que sea llevado al Centro de Control Animal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por razones de ataque a humanos o a otros animales, será sacrificado inmediatamente.----------

Artículo 15.- A los animales domésticos cuya naturaleza o comportamiento constituya un peligro para la seguridad o salud de las personas, les serán aplicadas las medidas de prevención que establezca la autoridad competente, previa audiencia del propietario.----------

Artículo 16.- Las autoridades municipales en coordinación con las autoridades estatales realizarán campañas de esterilización de animales domésticos a bajos costos, en forma fija y ambulante.----------

Artículo 17.- Los animales domésticos empleados para la comisión de algún delito, serán decomisados y sacrificados, de conformidad con la ley penal.----------

CAPITULO II----------

De las Obligaciones.----------

Artículo 18.- Quienes bajo cualquier título posean animales domésticos, están obligados a:----------

I.- Procurarles agua, alimento y espacio suficiente para su normal desarrollo;----------

II.- Solventar los daños que cause el animal, en los términos de la legislación civil;----------

III.- Proporcionarles los tratamientos veterinarios preventivos y curativos necesarios y conservar las constancias médico – veterinarias respectivas;-------

IV.- Retirar de la vía pública las excretas del animal doméstico;----------

V.- Vacunarlos contra las enfermedades propias de su especie, con la debida periodicidad y, en los términos que la autoridad competente establezca, cuando se trate de vacunación obligatoria como medida de seguridad sanitaria; y----------

VI.- Conservar las cartillas y los certificados de tratamientos y vacunación firmados por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional de ejercicio.----------

Artículo 19.- Los propietarios de animales domésticos están obligados a:----------

I.- Mantener a estos dentro de su domicilio, quedando prohibido el encadenar permanentemente a los animales;----------

II.- Asir a su mascota, permanentemente, una placa de identificación que contendrá los datos de identificación de la misma así como placa de vacunación;----------

III.- Asir al animal un sujetador y, colocarle bozal cuando este sea necesario, siempre que el propietario salga con el animal a la vía pública;----------

IV.- Brindar atención médica al animal doméstico de su propiedad que sufra un accidente o enfermedad;----------

V.- Evitar el maltrato, y en caso de no poder atenderlo, deberá entregarlo al Centro de Control Animal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;--

VI.- En caso de que el animal doméstico de su propiedad sea agresivo o peligroso para terceros, el dueño deberá de tenerlo confinado adecuadamente para que no ocasione daño alguno; y----------

VII.- Poner fuera de su propiedad un letrero alusivo explicando la presencia de un animal de guardia y protección, cuando sea el caso.----------

Artículo 20.- Toda persona estará obligada a evitar y en su caso denunciar las peleas entre animales domésticos, tanto en la vía pública como en privado, por azuzamiento, con fines de apuestas o las permitidas por la ley que carezcan de autorización.-

Artículo 21.- Es obligación de todo criador de animales domésticos, registrarse en el Centro de Control Animal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, así como llevar registro de las ventas de mascotas y vacunaciones, mismo que podrá ser objeto de inspección de las autoridades competentes.----------

Artículo 22.- Es obligación de todo criador de animales domésticos, entregarlos vacunados contra la rabia, cuando por su especie y edad así se requiera, haciendo entrega del comprobante correspondiente.----------

Artículo 23.- Es obligación de los propietarios de las tiendas de mascotas, farmacias veterinarias, clínicas veterinarias, donde exista la compra-venta de animales domésticos, registrarse en el Centro de Control Animal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y expedir placa de vacunación antirrábica, constancia de vacunación y llevar un registro de las ventas de mascotas y aplicación de vacunas, mismo que podrá ser objeto de inspección de las autoridades competentes.----------

Artículo 24.- Es obligación de los propietarios de las tiendas de mascotas, farmacias veterinarias, clínicas veterinarias donde exista la compra-venta de animales domésticos, entregarlos vacunados contra la rabia, cuando por su especie y edad así se requiera, haciendo entrega del comprobante correspondiente.----------

Artículo 25.- Es obligación de los propietarios de las farmacias, clínicas, hospitales veterinarios y criaderos donde se manejen animales domésticos, evitar el acceso a cualquier persona a las áreas donde permanecen los animales para su revisión, cirugía, recuperación postoperatoria, pensión, parto o cualquier otra causa.----------

Artículo 26.- Quedan eximidos de toda responsabilidad de los propietarios de las clínicas, farmacias, hospitales veterinarios y criadores, mencionados en el artículo que antecede, que aún contando con el letrero visiblemente prohibiendo el acceso a personas ajenas en áreas restringidas, éstas hagan caso omiso.----------

Artículo 27.- Las instituciones o personas que apliquen la vacuna antirrábica, deberán tener autorización de la Secretaría de Salud.----------

CAPÍTULO III----------

De la Crueldad, Maltrato y Sacrificio de Animales Domésticos.----------

Artículo 28.- Se consideran conductas crueles o de maltrato hacia los animales:----------

I.- Mantenerlos permanentemente amarrados, encadenados, expuestos permanentemente a la intemperie en patios, azoteas o terrenos baldíos;------

II.- Dejar de proporcionarles alimentos por largos períodos de tiempo;----------

III.- Golpearlos o lastimarlos de forma innecesaria;--

IV.- No brindarles atención médica veterinaria cuando lo requieran;----------

V.- Privarlos del aire, luz, agua y espacio físico necesarios para su óptima salud;----------

VI.- Abandonarlos en la vía pública; y----------

VII.- Todas aquellas que produzcan tensión, sufrimiento, traumatismo o dolor innecesario----------

Artículo 29.- El sacrificio de animales domésticos sólo puede realizarse en los siguientes casos:--------

I.- Para detener el sufrimiento causado por accidente, enfermedad, incapacidad física grave o vejez extrema;----------

II.- Como medida de seguridad sanitaria;----------

III.- Para suprimir un riesgo público de ferocidad extrema o notoria peligrosidad;----------

IV.- Cuando el animal no sea reclamado o donado;-

V.- Cuando el animal haya sido asegurado por haberse empleado en peleas; y----------

VI.- Cuando la sobrepoblación extrema de la especie presente un riesgo para la salud pública o las actividades productivas.----------

Artículo 30.- Se prohíbe el sacrificio de animales en la vía pública, salvo por causa de fuerza mayor, peligro inminente o sufrimiento innecesario.----------

Artículo 31.- Queda estrictamente prohibida la promoción, realización y participación de peleas entre animales domésticos, tanto en la vía pública como en privado; agravándose la situación si es por azuzamiento, o si se cruzan apuestas, haciéndose acreedores a las sanciones correspondientes.-------

CAPITULO IV----------

De los Animales Abandonados o Perdidos.--------

Artículo 32.- Se consideran animales abandonados o perdidos, aquellos que circulen por la vía pública sin propietario aparente, cuenten o no con placa identificatoria.----------

Artículo 33.- El personal adscrito al Centro de Control Animal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, tiene la obligación de retirar de la vía pública a todo animal doméstico que nazca y viva en la calle y no tenga propietario, tomando las consideraciones pertinentes en relación a su futuro.----------

Artículo 34.- La recolección o captura que practique el Centro de Control Animal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se efectuará por personal debidamente capacitado y equipado para dar un trato adecuado a los animales.----------

Artículo 35.- Los animales capturados se depositarán en el Centro de Control Animal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, donde recibirán trato y alimentación adecuados.----------

Artículo 36.- Cuando los animales capturados porten placa identificatoria, los responsables de su

guarda, notificarán por cualquier medio fehaciente al dueño que aparezca en aquella.----------
A partir de dicha notificación se abrirá un plazo de tres días hábiles para la reclamación del animal.-----
Artículo 37.- Si nadie reclamase el animal se realizará el sacrificio o donación del animal, en caso de que se realice la donación la autoridad procederá a la esterilización del animal antes de ser entregado.-
CAPITULO V----------
De los Animales de Trabajo.----------
Artículo 38.- Tratándose de animales entrenados y utilizados para las tareas de guardia y protección, que ataquen dentro de la propiedad que están resguardando, se le exime de toda responsabilidad al propietario del mismo, siempre y cuando la propiedad cuente con las advertencias dispuestas en las normas vigentes en la materia.----------
Artículo 39.- Los animales entrenados para realizar la tarea de guías de invidentes, podrán transitar en la vía pública, subir a los autobuses, entrar en las tiendas, parques y jardines; siempre y cuando las condiciones sean favorables para los animales o para las personas guiadas.----------
Artículo 40.- Los caninos usados por el área de seguridad pública, así como los de apoyo en desastres, gozarán de las mismas garantías del artículo que antecede, siempre y cuando sean manejados por personal capacitado.----------
Artículo 41.- Tratándose de animales domésticos de exposición, sementales y vientres, se deberán acatar las disposiciones vigentes en la materia y cumplir con las condiciones que establece el presente reglamento.----------
CAPITULO VI----------
Del Destino de los Desechos Orgánicos y Cadáveres.----------
Artículo 42.- Queda estrictamente prohibido que los dueños de animales domésticos dejen las excretas de éstos, en la vía o lugares públicos.-------
Artículo 43.- Queda estrictamente prohibido arrojar animales vivos o muertos a la vía pública, lotes baldíos o en cualquier lugar que afecte la salud y la seguridad pública.----------
Artículo 44.- El propietario de cualquier animal tiene la obligación de incinerar o sepultar el cadáver en los lugares que establezca, para tal efecto, la autoridad correspondiente.----------
Artículo 45.- El propietario de cualquier animal que muere por accidente en la vía pública, tiene la obligación de recogerlo y cumplir con las disposiciones de los artículos que anteceden.----------
TITULO TERCERO----------
De las Medidas de Seguridad y las Sanciones.---
CAPITULO I----------
De las Medidas de Seguridad.----------
Artículo 46.- Son medidas de seguridad:----------
I.- El aseguramiento provisional de los animales domésticos que se ofrezcan para su enajenación en la vía pública, sean altamente peligrosos, representen un peligro para la seguridad pública por padecer enfermedades transmisibles, hayan sido objeto de crueldad o maltrato grave, así como los que sean empleados para peleas o como instrumento delictivo; y----------
II.- Clausura temporal, parcial o total de los establecimientos dedicados a la crianza, entrenamiento, comercialización, atención veterinaria y resguardo de animales que no cumplan con las disposiciones vigentes en la materia.----------
CAPÍTULO II----------
De las Sanciones.----------
Artículo 47.- Las sanciones a las violaciones del presente reglamento pueden ser una o varias de las siguientes:----------
I.- Apercibimiento escrito de la autoridad municipal competente;----------
II.- Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;----------
III.- Pago de los gastos que se generen en el Centro de Control Animal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;----------
IV- Multa de 5 a 30 días de salario mínimo general vigente a las personas que contravengan lo dispuesto en los artículos 18, 19 fracciones I a la VII, 20 y 21 del presente reglamento;----------
V.- Multa de 20 a 50 días de salario mínimo general vigente a las personas que contravengan lo dispuesto en los artículos 22, 24, 25 y 27 del presente reglamento; y----------
VI.- Multa de 25 a 60 días de salario mínimo general vigente a las personas que incurran en los supuestos señalados en los artículos 28, 30, 31 y 43 del presente reglamento.----------
Artículo 48.- Las infracciones no previstas en el presente reglamento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes en la materia.----------
TITULO CUARTO----------
CAPÍTULO I----------
De Los Recursos.----------
Artículo 49.- Los particulares tienen el derecho de interponer el recurso de reconsideración en contra de los actos, acuerdos o resoluciones que emita la autoridad municipal.----------
Artículo 50.- El recurso de reconsideración deberá interponerse por escrito ante la autoridad que emitió el acto, acuerdo o resolución, cubriendo las formalidades que a continuación se mencionan:----------
I.- Nombre de la autoridad ante la cual se promueva;----------
II.- Nombre del recurrente o representante legal, si lo hubiere;----------

III.- El documento que acredite la personalidad del promovente o representante legal;----------
IV.- Domicilio para oír notificaciones, ubicado dentro del Municipio;----------
V.- El acto impugnado y los hechos en que se base el recurso respectivo;----------
VI.- Exposición sucinta de los motivos de inconformidad; y----------
VII.- Relación de pruebas que ofrezca para justificar los hechos en que se apoya el recurso.----------
Artículo 51.- Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuere confuso o le faltare algún requisito, se prevendrá al recurrente, por una sola vez, para que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con las fracciones señaladas en el artículo anterior, señalándole las omisiones en que hubiere incurrido, apercibiéndole que de no subsanarlas dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, el recurso se desechará de plano.----------
Artículo 52.- El recurso se tendrá por no interpuesto cuando concurra alguna de las circunstancias que se expresan a continuación:----------
I.- Se interponga fuera del término previsto en el presente ordenamiento;----------
II.- No se acredite la personalidad de quien lo promueva;----------
III.- Cuando no esté firmado por el interesado o con huella digital del recurrente si no sabe leer ni escribir, firmando a su ruego persona de su confianza, el escrito mediante el cual se interpone el recurso; y---
IV.- Quien lo interponga no acredite el interés jurídico o legítimo.----------
Artículo 53.- El término para interponer el recurso será de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del acto, acuerdo o resolución de que se trate.----------
Artículo 54.- El recurso deberá interponerse ante la autoridad que dictó o ejecutó el acto, acuerdo o resolución de que se trata, de quien deberá resolverlo dentro de un término que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presentó el recurso.----------
Contra la resolución del Recurso de Reconsideración, se podrá interponer el Recurso de Revisión de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.----------
Artículo 55.- Las notificaciones podrán hacerse personalmente, por cédula o por edicto, en los términos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.----------
Artículo 56.- El Ayuntamiento deberá tomar en cuenta para la resolución de los recursos, las pruebas que se aporten en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.----------
Si por naturaleza de las pruebas el término para la resolución del recurso interpuesto resulta insuficiente, se podrá ampliar en el lapso que se estime necesario, únicamente para el efecto de desahogar las pruebas sin que este pueda ser mayor a quince días hábiles.----------
Artículo 57.- La interposición de los recursos de reconsideración o de revisión suspende la ejecución de la resolución, siempre y cuando:----------
I.- Lo solicite el agraviado;----------
II.- Los daños y perjuicios que pudieran causarse con motivo de la aplicación de la resolución, sean de difícil reparación;----------
III.- No causen daños y perjuicios a terceros, a juicio del Ayuntamiento, a menos que se garanticen éstos por el monto que fije la autoridad administrativa; y----------
IV.- En los casos de multas se garantice el pago o asegure el interés fiscal ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales o cualquier autoridad competente del Municipio, conforme a las disposiciones de la Ley General de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y el Código Fiscal del Estado.----------
T R A N S I T O R I O S----------
PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal.----------
SEGUNDO.- El presente Reglamento para el Tratamiento de Animales Domésticos en la Vía Pública del Municipio de San Juan del Río, Qro., entrará en vigor al día siguiente de que se hayan cumplimentado las dos publicaciones antes mencionadas.------
TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones y normas que se opongan y contravengan lo dispuesto por el presente reglamento.----------
Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de San Juan del Río, Querétaro, el día 9 de Febrero del año 2005.----------
RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen la Presidenta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, deberá promulgar el **“Reglamento para el Tratamiento de Animales Domésticos en Vía Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro”,** mismo que deberá de publicarse en la Gaceta Municipal y lugares visibles de la Presidencia Municipal. La Presidenta deberá remitir dentro de los 5 días siguientes de su aprobación copia certificada del acuerdo que apruebe el Reglamento para el Tratamiento de Animales Domésticos en Vía Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, al Ejecutivo para su publicación

en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".----------
RESOLUTIVO TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique, en el próximo número de la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Reglamento para el Tratamiento de Animales Domésticos en Vía Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.----------
TRANSITORIOS----------
PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos el mismo de día de su aprobación.----------
SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente acuerdo, en el próximo número de la Gaceta Municipal para conocimiento general.----------
TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.---
SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 130, 131 Y 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL "REGLAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.", PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL, POR UNA SOLA OCASIÓN, ASÍ COMO EN LUGARES VISIBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.----------
TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITA EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO **"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**.------
CUARTO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE QUE SE HAYAN CUMPLIMENTADO LAS DOS PUBLICACIONES REFERIDAS.----------
QUINTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES QUE CONTRAVENGAN EL PRESENTE REGLAMENTO.----------
SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.----------
SÉPTIMO.- SE REMITE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN:	**ADMINISTRATIVA**
RAMO:	**CORRESPONDENCIA**
NO. DE OFICIO:	**SHA/0169/05**

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- C E R T I F I C A : ----------
QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2005, EN EL SEXTO PUNTO INCISO "H" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:----------
SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.----------
ASUNTOS A TRATAR. ----------
H).- DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, COMERCIO Y TURISMO, SALUD PÚBLICA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO DE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------
----------A C U E R D O----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES I, XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, COMERCIO Y TURISMO, SALUD PÚBLICA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO DE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.;** MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:----------

DICTAMEN----------

RESOLUTIVO PRIMERO- Las Comisiones Unidas de Gobernación, Comercio y Turismo, Salud Pública y Obras y Servicios Públicos, aprueban y proponen a este H. Ayuntamiento apruebe y expida el siguiente:----------

"Reglamento del Rastro Municipal de San Juan del Río, Querétaro".----------

CAPITULO I----------

Disposiciones Generales.----------

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento del Rastro Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como las normas a las que deberán sujetarse el administrador, los empleados y los usuarios que requieran el servicio----------

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento será considerado como Rastro Municipal el edificio destinado al sacrificio y faenado de toda clase de ganado y aves, autorizados para el consumo humano.----------

Artículo 3.- Se declara de utilidad pública, el sacrificio de toda clase de ganado y aves, tendientes a abastecer las necesidades de consumo.----------

Artículo 4.- El sacrificio de todo tipo de ganado y aves, cuyas carnes sean destinadas para consumo humano, sólo será permitido en el Rastro Municipal o casas de matanza autorizadas, siempre y cuando se hagan dentro del horario que para el efecto se señale y después de haber cubierto satisfactoriamente los requisitos establecidos en el presente reglamento y en las Leyes aplicables vigentes.------

CAPITULO II----------

De la Naturaleza del Rastro Municipal.----------

Artículo 5.- El Rastro Municipal existente y los que en el futuro se construyan, en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, son instituciones de servicio público, sujetas a las disposiciones legales aplicables.----------

Artículo 6.- El Rastro Municipal debe llenar entre otros los siguientes requisitos:----------

I.- Estar situado en zonas determinadas por el Ayuntamiento, atendiendo la opinión de las dependencias federales y estatales competentes;----------

II.- Poseer todas y cada una de las condiciones establecidas por las autoridades competentes de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia, federales, estatales o locales; y----------

III.- Disponer de instalaciones suficientes y adecuadas para el sacrificio, que garanticen la seguridad del ganado y del personal que ahí labora.----------

Artículo 7.- La prestación del servicio estará a cargo del Ayuntamiento a través de la dependencia encargada del fomento agropecuario y abasto, siendo el presente reglamento la norma que fija las actividades de administración, funcionamiento y explotación de este servicio público.----------

Artículo 8.- Compete a la dependencia encargada del fomento agropecuario y abasto, la vigilancia y supervisión del servicio, incluidos los Rastros subsidiarios y conexos que habiendo cumplido los requisitos de ley tengan ese carácter.----------

Artículo 9.- Para efectos del presente reglamento se establecen los siguientes conceptos de acuerdo al área de actividad:----------

I.- RASTRO MUNICIPAL.- Edificio destinado al sacrificio de toda clase de ganado y aves;----------

II.- SALA DE MATANZA.- Es el lugar dentro del Rastro Municipal donde se realiza el sacrificio, evisceración e inspección sanitaria de toda clase de ganado y aves;----------

III.- ANFITEATRO.- Es el lugar donde se realiza la inspección de animales muertos por ser sospechosos de enfermedad;---------- ----------

IV.- PAILAS.- Es el lugar donde se realiza el reblandecimiento de pieles para el retiro del pelo, pezuñas y pluma;----------

V.- ESQUILMOS.- Es la sangre de los animales sacrificados, contenidos estomacales, estiércol seco o fresco, cerdas, cuernos, pezuñas, orejas, hiel, hueso calcinado, pellejos provenientes de limpia de pieles, residuos y grasas de las pailas, y todos los productos de animales enfermos que fueron cremados, así como todas las materias no aptas para el consumo que resulten del sacrificio de animales;----------

VI.- DESPERDICIOS.- Son los residuos producidos por las labores propias del sacrificio y faenado de los animales que no son aptos para el consumo humano y que se recogen en las áreas del Rastro

Municipal, así como esquilmos que no sean aprovechados;----------

VII.- ZONA DE DESEMBARQUE.- Es el lugar destinado a la recepción de ganado y aves;----------

VIII.- CORRALES.- Son los lugares destinados para la guarda temporal de ganado que se introduzca al Rastro Municipal para su sacrificio;---------

IX.- CÁMARA DE REFRIGERACIÓN.- Es el lugar destinado a la conservación de productos y subproductos que tengan que ser resguardados por un tiempo determinado, provenientes de la matanza y que no hayan sido entregados o recibidos en su destino por alguna contingencia, además se depositarán en ésta las canales de algún animal que se encuentre en aseguramiento u observación, por cuestiones sanitarias, previa toma de razón que el verificador sanitario haga de ello en el acta circunstanciada; y----------

X.- HORNO CREMATORIO.- Sitio cuya finalidad es la cremación de carnes y esquilmos impropios para el consumo humano, previa autorización sanitaria.--

CAPITULO III----------

De la Prestación del Servicio.----------

Artículo 10.- El Ayuntamiento, por medio de la dependencia encargada del fomento agropecuario y abasto, y previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables del presente reglamento y de las demás leyes vigentes en la materia, expedirá la autorización correspondiente a los usuarios del Rastro Municipal.----------

Artículo 11.- La administración del Rastro Municipal estará a cargo de un Administrador que será designado por el Presidente Municipal, y tendrá a su cargo el personal de apoyo que garantice la buena prestación de los servicios, cuyo cobro estará a cargo de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente para el Municipio.----------

Artículo 12.- El Ayuntamiento inspeccionará coordinadamente con las autoridades sanitarias y de comercio, que se cumplan las disposiciones legales sobre la materia, en relación a autorizaciones, pesas, sanidad y otros.----------

Artículo 13.- Los horarios de servicio serán los siguientes:----------

De recepción:----------

1.- Aves: a partir de las 04:00 horas hasta las 07:00 horas, todos los días con excepción del 1 de Enero y 25 de Diciembre;----------

2.- Bovinos, porcinos, ovinos y caprinos: de las 16:00 horas hasta las 20:00 horas los días domingo, lunes, miércoles, jueves y viernes, con excepción de los días no laborables establecidos por la ley y por el convenio laboral respectivo; el día de la matanza a partir de las 06:00 horas y hasta las 09:30 horas en caso de ganado porcino; de las 06:00 horas y hasta las 11:00 cuando se trate de ganado bovino, ovino y caprino.----------

Las especies mencionadas serán sacrificadas y faenadas al día siguiente de su recepción en el horario establecido. En todo caso la recepción de ganado mayor o menor estará sujeta a la capacidad máxima que pudiera procesar el Rastro Municipal en razón de sus instalaciones y áreas.----------

El administrador podrá autorizar sacrificios de animales, fuera de los horarios establecidos en los días laborables, en caso de contingencias o de animales lastimados.----------

De matanza:----------

1.- Aves: De las 04:00 horas en adelante hasta terminar las labores, los días señalados;----------

2.- Bovinos, porcinos, ovinos y caprinos: de las 07:00 horas en adelante hasta terminar las labores, los días lunes, martes, jueves, viernes y sábado.----

El Municipio no se hará responsable de cualquier daño que sufran los animales que sean ingresados al Rastro Municipal horas antes del sacrificio.---------

CAPITULO IV----------

Del Sacrificio de Animales.----------

Artículo 14.- Los animales destinados al sacrificio deberán estar en los corrales del Rastro Municipal preferentemente seis horas antes del sacrificio, no podrá dar inicio el sacrificio de los animales si no se encuentra presente el médico veterinario responsable.----------

Artículo 15.- El horario para el recibo de pagos y manifestaciones de matanza, será fijado por la Administración del Rastro Municipal.----------

Artículo 16.- En las solicitudes se deberá expresar el número y especie de animales que se desea sacrificar; la Administración formulará un listado que contenga nombre del usuario, número y especie de animales manifestados, así como la fecha en que deba realizarse el sacrificio.----------

Artículo 17.- Los propietarios de animales pagarán diariamente al Rastro Municipal, los derechos y aportaciones con motivo de los servicios solicitados, quien les expedirá el correspondiente recibo que incluirá el nombre del usuario y el peso de las canales.----------

Artículo 18.- Cumplidos los requisitos, los animales entrarán en los corrales en su orden de llegada; salvo casos justificados y previa supervisión sanitaria, se podrá modificar ese orden y sacrificio, haciendo constar la circunstancia en la documentación respectiva.----------

Artículo 19.- La Administración por conducto de su personal autorizado, cuidará que las pieles, canales y vísceras, se marquen para evitar confusión de pertenencia; así mismo, cuidará que las pieles pasen al departamento respectivo para ser entregadas de inmediato a sus propietarios, ya que debido

a cuestiones sanitarias las pieles no deberán permanecer dentro de las salas de proceso del Rastro Municipal.----------

Artículo 20.- La entrega de canales y subproductos a los propietarios de los animales, se hará por parte del área correspondiente, en caso de alguna irregularidad, los propietarios formularán sus peticiones al responsable del área o ante la Administración, de no presentarse objeción alguna en el momento de la entrega, el propietario perderá su derecho de hacerlo posteriormente, quedando sin responsabilidad el Rastro Municipal.----------

Artículo 21.- Las pieles que se obtengan del proceso del faenado de los animales se entregarán a la persona que indique el propietario, haciéndose ésta persona responsable de su destino comercial, pesaje y operaciones financieras.----------

Artículo 22.- Queda estrictamente prohibida la matanza de ganado hembra que se encuentre en estado de gestación.----------

Artículo 23.- Las prácticas del proceso de sacrificio y faenado de los animales deberán cumplir con las normas que para tal fin existen, así como con la Ley de Protección a los Animales.----------

Artículo 24.- Queda prohibido inyectar aire, agua o cualquier sustancia en forma subcutánea con el fin de desprender la piel de los ovicaprinos.----------

Artículo 25.- No se permitirá el sacrificio de animales machos porcinos sin castrar y ovicaprinos que se encuentren en época de celo.----------

CAPÍTULO V ----------

De la Inspección Sanitaria en el Interior del Rastro Municipal. ----------

Artículo 26.- Las funciones de inspección sanitaria corresponden a la dependencia encargada de la regulación sanitaria de la Secretaría de Salud del Estado, a través del personal sanitario, asignado al Rastro Municipal.----------

Artículo 27.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por personal sanitario, los médicos veterinarios zootecnistas, asignados al Rastro Municipal por la dependencia responsable de la regulación sanitaria, encargados de la inspección sanitaria veterinaria en el establecimiento.----------

Artículo 28.- El personal sanitario será el único autorizado para determinar dentro del Rastro Municipal, si las canales o subproductos de un animal, son aptos para el consumo humano, por cumplir con las especificaciones señaladas en las normas técnicas correspondientes.----------

Artículo 29.- La Administración del Rastro Municipal se coordinará con el personal sanitario asignado al mismo para la realización de las siguientes funciones:----------

I.- Vigilar y corregir las prácticas sanitarias y de seguridad del personal del área de proceso;----------

II.- Vigilar que las instalaciones físicas y sanitarias, el área de proceso y los servicios se encuentren en las condiciones óptimas de operatividad y sanidad para el desarrollo del proceso de matanza; ----------

III.- Vigilar que en el proceso de matanza se cumpla con todas las normas de sanidad aplicables;----------

IV.- Determinar el programa anual para el control de fauna nociva; y----------

V.- Registrar las actividades sanitarias complementarias y de control del proceso.----------

Artículo 30.- La inspección sanitaria deberá efectuarse al ganado en pie destinado al sacrificio dentro de los corrales del Rastro Municipal; así como a las canales y subproductos dentro de las instalaciones del Rastro Municipal, una vez que se hayan sacrificado dichos animales; en todo caso deberán sujetarse a la Ley General de Salud y demás disposiciones reglamentarias en vigor.----------

Las canales y subproductos de animales sacrificados que fueron autorizadas como aptas para el consumo humano serán selladas.----------

Artículo 31.- Una vez obtenidos los resultados de la inspección sanitaria, la carne y subproductos de los animales se clasificarán en la forma siguiente:---

I.- Propias para el consumo humano;----------

II.- Las que deban ser retenidas temporalmente para su análisis de laboratorio; y----------

III.- Las que deban ser decomisadas parcial o totalmente para su destrucción;----------

Artículo 32.- Las canales y subproductos de los animales que sean declaradas aptas para el consumo humano, deberán sellarse conforme a lo ordenado por el personal sanitario.----------

Artículo 33.- El personal sanitario será el custodio de los sellos y la tinta que se utiliza para marcar la carne, mismos que se usarán bajo su responsabilidad, pudiendo delegar esta función en un ayudante u oficial sanitario.----------

Artículo 34.- Se consideran como enfermedades trasmisibles al hombre y por lo tanto motivo de decomiso parcial o total, todas aquellas enfermedades que señala la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y las diferentes normas y reglamentos vigentes en la materia.----------

Artículo 35.- El personal sanitario estará obligado a dar aviso a la autoridad sanitaria municipal, estatal y federal, de cualquier enfermedad que ponga en riesgo la salud pública o al inventario ganadero.-----

Artículo 36.- Las ubres y el aparato reproductivo de las hembras en producción o las enfermas deberán ser motivo de decomiso y destrucción, con el objeto de evitar que las secreciones contaminen la carne.-

Artículo 37.- Los decomisos parciales o totales serán destruidos, ya sea por medio de incineración, desnaturalización o en su defecto enviados a plantas de rendimiento.----------

Artículo 38.- La inspección del funcionamiento de los comercios que se dediquen a la venta de cárnicos se realizará de conformidad con la reglamentación municipal vigente en la materia.----------

CAPITULO VI ----------

Del Transporte Sanitario de Carnes y Subproductos. ----------

Artículo 39.- El servicio de transporte sanitario de carnes y subproductos en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, forma parte del servicio público del Rastro Municipal.----------

Artículo 40.- El Rastro Municipal prestará el servicio a que se refiere el artículo anterior de forma directa. El servicio de transporte sanitario de carnes y subproductos se manejará por la Administración del Rastro Municipal, la que destinará, a tal fin, el número suficiente de vehículos para atender y cubrir las necesidades de distribución de los productos de matanza.----------

CAPITULO VII ----------

De los Usuarios. ----------

Artículo 41.- Son usuarios del Rastro Municipal los propietarios de ganado y aves destinados al sacrificio.----------

Artículo 42.- El sacrificio de toda clase de ganado y aves, será permitido única y exclusivamente cuando se compruebe plenamente su legal procedencia, ya sea con el correspondiente certificado zoosanitario o bien con la documentación que acredite su propiedad legal, y que, a juicio de la autoridad sanitaria correspondiente, reúna los requisitos señalados por las leyes en la materia.----------

Artículo 43.- Para la introducción de ganado a sacrificio en el Rastro Municipal, el usuario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:----------

I.- Registrar debidamente su ganado en la caseta de vigilancia mostrando documentos que acrediten la legítima propiedad y procedencia del mismo;------

II.- Solicitar el servicio en el horario establecido en el presente reglamento, respetando los cambios que oportunamente se hagan de su conocimiento mediante su publicación en lugares visibles del establecimiento;----------

III.- En su caso, cumplir las sanciones que se les impongan por infracciones al presente reglamento y demás leyes, ante las dependencias competentes;--

IV.- Cumplir con el pago de los derechos que se generen por la prestación del servicio; y----------

V.- Las demás que las leyes respectivas y el presente reglamento impongan.----------

Artículo 44.- Queda prohibido a los usuarios del Rastro Municipal:----------

I.- Entrar con menores de edad, con mascotas o sin autorización de la administración a las instalaciones del Rastro Municipal;----------

II.- Introducir vehículos sin autorización al interior de las instalaciones del Rastro Municipal;----------

III.- Utilizar el equipo destinado al proceso de matanza;----------

IV.- Maltratar innecesariamente a los animales antes del sacrificio;----------

V.- Introducir alimentos a las instalaciones del Rastro Municipal;----------

VI.- Interrumpir el proceso de matanza;----------

VII.- Introducir ganado muerto con fines de desecho a las instalaciones del Rastro Municipal;----------

VIII.- Proporcionar datos falsos en los registros respectivos; ----------

IX.- Abandonar canales o subproductos en las cámaras de refrigeración por más de 72 horas; y------

X.- Abandonar animales en los corrales del Rastro Municipal por más de 72 horas.----------

Artículo 45.- Cuando un usuario abandone a su o sus animales dentro de las instalaciones del Rastro Municipal, éste los conservará por un plazo de cinco días máximo, procurando su alimentación y cuidado, mismo que se cobrará en su oportunidad; transcurrido este plazo el Rastro Municipal sacrificará a los animales y del producto de su venta será pagada la manutención y cuidado, devolviendo el excedente a su propietario, quien además se hará acreedor a una sanción administrativa del 10% del valor total de los productos, siendo la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales la que realice el ajuste correspondiente.----------

CAPÍTULO VIII ----------

Del Administrador del Rastro Municipal. ----------

Artículo 46.- Para efectos del presente reglamento se entiende por Administrador del Rastro Municipal a la autoridad responsable del funcionamiento y prestación del servicio del Rastro Municipal.----------

Artículo 47.- El Administrador del Rastro Municipal, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:-----

I.- Elaborar un padrón de los usuarios, y efectuar su registro de acuerdo al tipo de ganado que introduzcan;----------

II.- Tener al día el archivo del Rastro Municipal;------

III.- Cuidar que las edificaciones destinadas a Rastros Municipales se conserven en óptimas condiciones de higiene, así como presentar a la Administración Pública Municipal proyectos de construcción, ampliación y mejora, de las instalaciones, maquinaria, equipo y el personal capacitado necesario para el eficaz funcionamiento del Rastro Municipal;-

IV.- Programar anualmente el mantenimiento preventivo de las instalaciones;----------

V.- Vigilar que los usuarios hagan uso adecuado de las instalaciones a las cuales tengan acceso;---------

VI.- Inspeccionar que sean separados de las áreas de uso común la carne, esquilmos y desperdicios;---

VII.- Impedir que se altere el orden en el interior de las instalaciones, dando aviso en su oportunidad a las autoridades competentes;----------
VIII.- Informar a sus superiores de las actividades desarrolladas periódicamente dentro del Rastro Municipal, y de forma inmediata a las autoridades correspondientes cuando se trate de las violaciones que se cometan en contra de las leyes y reglamentos vigentes en la materia;----------
IX.- Elaborar reportes diarios, semanales y mensuales, mismos que se entregarán a la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales y a la dependencia encargada del fomento agropecuario y abasto, los cuales contendrán el número de sacrificios y el producto generado por tal concepto;-
X.- Vigilar que las autoridades sanitarias sellen la carne del ganado sacrificado, una vez que se hayan cumplido los requisitos;----------
XI.- Reintegrar el monto cubierto a los usuarios, cuando por causas de fuerza mayor no se realicen los servicios que ya hubieren sido pagados;----------
XII.- Vigilar la entrega completa de cárnicos y derivados a los propietarios del ganado sacrificado;------
XIII- Vigilar que los animales enfermos, previa inspección sanitaria, sean remitidos a los corrales de animales sospechosos;----------
XIV- Imponer sanciones a los usuarios del Rastro Municipal que contravengan las disposiciones que contiene el presente reglamento;----------
XV- Revisar que la documentación que acredita la propiedad del ganado, se encuentre en orden, rechazando la que no cumpla con los requisitos de la Ley Ganadera Federal y Estatal, e impidiendo la salida de ganado en pie o en canal si no se acredita su legítima procedencia; así mismo, de no reunirse los requisitos de salud para el transporte de productos cárnicos, reportará la circunstancia a las autoridades correspondientes;----------
XVI.- Fijar, en lugares visibles del Rastro Municipal, circulares, disposiciones y avisos, que sean necesarios para el buen funcionamiento de las instalaciones del mismo, así como para el buen desempeño de su personal;----------
XVII.- Hacerse cargo del servicio de vigilancia de manera permanente, a través de los mismos empleados del Rastro Municipal o mediante seguridad externa, siempre y cuando las autoridades municipales lo consideren necesario.----------

CAPITULO IX ----------
De las Faltas y Sanciones a los Usuarios del Rastro Municipal. ----------

Artículo 48.- Todos los usuarios que cometan infracciones o faltas al presente reglamento se harán acreedores a las sanciones que especifique el mismo y demás leyes vigentes en la materia.---------

Artículo 49.- No se prestará el servicio del Rastro Municipal a los usuarios:----------
I.- Que omitan la presentación de la documentación que acredite la legítima procedencia del mismo;-----
II.- Que soliciten el servicio fuera de los horarios establecidos en el presente reglamento;----------
III.- Que incumplan con las sanciones que les sean impuestas por infracciones al presente reglamento; y----------
IV.- Que incumplan con el pago de los derechos que se generen por la prestación del servicio.--------

Artículo 50.- Se le impondrá multa de 20 a 100 días de salario mínimo general vigente en la zona, a los usuarios:----------
I.- Que introduzcan, para matanza, ganado hembra que se encuentren preñadas;----------
II.- Que pretendan sacar animales que no hayan sido sacrificados por no cumplir con las disposiciones sanitarias;----------
IV.- Que incurran en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 44 del presente reglamento; y----------
V.- Que de cualquier modo alteren el orden dentro del Rastro Municipal.----------

Artículo 51.- En caso de detectar, a través de la inspección sanitaria, ganado alimentado con sustancias prohibidas y previstas en las normas oficiales mexicanas de la materia, las autoridades del Rastro Municipal deberán retener de manera temporal dicho ganado, en tanto se dé aviso a las autoridades correspondientes.----------

Artículo 52.- Los usuarios que contravengan las disposiciones administrativas y legales, serán sancionados con multas que se aplicarán de conformidad a lo dispuesto por la Administración del Rastro Municipal y calificados por la autoridad que le corresponda conocer de la falta cometida por el usuario y su sanción.----------

CAPÍTULO X ----------
De los Recursos. ----------

Artículo 53.- Los particulares tienen el derecho de interponer el recurso de reconsideración en contra de los actos, acuerdos o resoluciones que emita la autoridad municipal.----------

Artículo 54.- El recurso de reconsideración deberá interponerse por escrito ante la autoridad que emitió el acto, acuerdo o resolución, cubriendo las formalidades que a continuación se mencionan:----------
I.- La autoridad ante la cual se promueva;----------
II.- Nombre del recurrente o representante legal, si lo hubiere;----------
III.- El documento que acredite la personalidad del promovente o representante legal;----------
IV.- Domicilio para oír notificaciones, ubicado dentro del Municipio;----------

V.- El acto impugnado y los hechos en que se base el recurso respectivo;----------
VI.- Exposición sucinta de los motivos de inconformidad; y----------
VII.- Relación de pruebas que ofrezca para justificar los hechos en que se apoya el recurso.----------
Artículo 55.- Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuere confuso o le faltare algún requisito, se prevendrá al recurrente, por una sola vez, para que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con las fracciones señaladas en el artículo anterior, señalándole las omisiones en que hubiere incurrido, apercibiéndole que de no subsanarlas dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, el recurso se desechará de plano.----------
Artículo 56.- El recurso se tendrá por no interpuesto cuando concurra alguna de las circunstancias que se expresan a continuación:----------
I.- Se interponga fuera del término previsto en el presente ordenamiento;----------
II.- No se acredite la personalidad de quien lo promueva;----------
III.- Cuando no esté firmado por el interesado o con huella digital del recurrente si no sabe leer ni escribir, firmando a su ruego persona de su confianza, el escrito mediante el cual se interpone el recurso; y---
IV.- Quien lo interponga no acredite el interés jurídico o legítimo.----------
Artículo 57.- El término para interponer el recurso será de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del acto, acuerdo o resolución de que se trate.----------
Artículo 58.- El recurso deberá interponerse ante la autoridad que dictó o ejecutó el acto, acuerdo o resolución de que se trata, de quien deberá resolverlo dentro de un término que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presentó el recurso.----------
Contra la resolución del recurso de reconsideración, se podrá interponer el recurso de revisión de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.-----
Artículo 59.- Las notificaciones podrán hacerse personalmente, por cédula o por edicto, en los términos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.----------
Artículo 60.- El Ayuntamiento deberá tomar en cuenta para la resolución de los recursos, las pruebas que se aporten en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.----------
Si por naturaleza de las pruebas el término para la resolución del recurso interpuesto resulta insuficiente, se podrá ampliar en el lapso que se estime necesario, únicamente para el efecto de desahogar las pruebas sin que éste pueda ser mayor a quince días hábiles.----------
Artículo 61.- La interposición de los recursos de reconsideración o de revisión suspende la ejecución de la resolución, siempre y cuando:----------
I.- Lo solicite el agraviado;----------
II.- Los daños y perjuicios que pudieran causarse con motivo de la aplicación de la resolución, sean de difícil reparación;----------
III.- No causen daños y perjuicios a terceros, a juicio del Ayuntamiento, a menos que se garanticen éstos por el monto que fije la autoridad administrativa; y----------
IV.- En los casos de multas se garantice el pago o asegure el interés fiscal ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales o cualquier autoridad competente del Municipio, conforme a las disposiciones de la Ley General de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y el Código Fiscal del Estado.----------
T R A N S I T O R I O S ----------
PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal.----------
SEGUNDO.- El presente Reglamento del Rastro Municipal de San Juan del Río, Qro., entrará en vigor al día siguiente de que se hayan cumplimentado las dos publicaciones antes mencionadas.------
TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones y normas que se opongan y contravengan lo dispuesto por el presente reglamento.----------
Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de San Juan del Río, Querétaro, el día 9 de febrero del año 2005.----------
RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen la Presidenta Municipal de San Juan del Río, Qro., deberá promulgar el “Reglamento del Rastro Municipal de San Juan del Río, Querétaro”, mismo que deberá de publicarse en la Gaceta Municipal y lugares visibles de la Presidencia Municipal. La Presidenta deberá remitir dentro de los 5 días siguientes de su aprobación copia certificada del acuerdo que apruebe el Reglamento del Rastro Municipal de San Juan del Río, Querétaro, al Ejecutivo para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”.----------
RESOLUTIVO TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique, en el próximo número de la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Reglamento del Rastro Municipal de San Juan del Río, Querétaro.----------

TRANSITORIOS ----------
PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos el mismo de día de su aprobación.----------
SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente acuerdo, en el próximo número de la Gaceta Municipal para conocimiento general.----------
TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.---
SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 130, 131 Y 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL "REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL, POR UNA SOLA OCASIÓN, ASI COMO EN LUGARES VISIBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.----------
TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITA EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO **"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**.------
CUARTO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE QUE SE HAYAN CUMPLIMENTADO LAS DOS PUBLICACIONES REFERIDAS.----------
QUINTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES QUE CONTRAVENGAN EL PRESENTE REGLAMENTO.----------
SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.----------
SÉPTIMO.- SE REMITE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUERÉTARO**
SECCION	**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
RAMO	**ADMINISTRATIVO**
OFICIO NUM.:	**616**
EXPEDIENTE NUM.:	**52/05**

Asunto: EDICTO EMPLAZAMIENTO

Santiago Querétaro, Qro. a 3 de marzo de 2005.

MA. CONSUELO NAVARRO DE LA TORRE
P R E S E N T E

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio MEDIO PREPARATORIO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que en su contra promueve MYBSA S.A. DE C.V., bajo el número de expediente 52/05 para que reconozca el adeudo que se le imputa, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por reconocido el adeudo, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.-

ATENTAMENTE
LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL

JUZGADO TERCERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Al centro un sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 42.

C. ANASTACIA ROSALES RAMIREZ.-

En el juicio agrario 138/2005 se dictó un acuerdo ordenando su emplazamiento por medio de edictos, por desconocer su domicilio, haciéndole saber que se ha instaurado ante este Tribunal una demanda que promueve en su contra **RICARDO ALCALA MARTINEZ**, demandando la prescripción adquisitiva del total de la parcela numero 92, ubicada en el lugar conocido como el Llano, del ejido San Isidro, Municipio de San Juan del Río, Querétaro. La audiencia de Ley tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO**, en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42 ubicadas en calle 5 de Mayo Número 208-B, Colonia Centro en la ciudad de Santiago de Querétaro, debiendo comparecer personalmente y asistido de su abogado para contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer las excepciones y defensas que a su interés convenga y formular alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por ciertos los hechos de la demanda y por perdido su derecho para ofrecer pruebas; señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado a su disposición.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MANUEL LOYA VALVERDE
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE NO. 763/2003

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de Marzo del 2005, dos mil cinco.-

C. CARLOS AMPARAN GONZALEZ.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar sus domicilios y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 763/2003, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve HOMERO MENDEZ CASTILLO, seguido en contra de LOS CC. NORA GABRIELA DIAZ GODINES Y CARLOS AMPARAN GONZALEZ**, por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiendole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma. Asimismo, se le previene a la parte demandada, para que en el momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra señale bienes sufientes para garantizar lo reclamado, apercibido que en caso omiso tal derecho pasará a la parte actora quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes. Por otro lado se le previene a la parte demandada, para que en el momendo de dar contestación a la demanda instaura-

da en su contra señale bienes suficientes para garantizar lo reclamado, apercibido que en caso omiso tal derecho pasará a la parte actora.

Para su publicación en el periódico oficial de la Entidad, por tres días hábiles consecutivos.-

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUERETARO.**
SECCION	**PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
RAMO	**ADMINISTRATIVO**
OFICIO NUM.:	**638**
EXPEDIENTE.:	**648/03**

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Santiago de Querétaro, Querétaro, 07 de marzo de 2005.

MARTINA ROSALINDA CHAVEZ LANDAVERDE
PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, de contestación a la demanda incoada en su contra en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, que sobre PAGO DE PESOS, promueve ACEROS Y CORRUGADOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V., para que conteste la demanda entablada y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como confeso de los hechos que se les imputan en la demandada, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones de carácter personal le surtirán sus efectos por lista, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.

Atentamente

LICENCIADA PATRICIA SEGUNDO AGUILAR
SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL
JUZGADO TERCERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en el periódico oficial del Estado, y por tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad en dias hábiles.

c.c.p. expediente
c.c.p. minuta

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	398
EXPEDIENTE NUM.:	594/2004

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

JORGE MORALES HEYSER ZAVALA.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le NOTIFICA Y EMPLAZA para que en el término de 15 QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación de este edicto, de CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA en su contra dentro del expediente número 594/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promovido por SILVIA PATRICIA ESPINOSA SOTO, en contra de JORGE MORALES HEYSER ZAVALA Y OTROS, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, por lo que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas.

Asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad, en el entendi-

do que de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, con fundamento en los artículos 1069, 1070 y 1378 todos del Código de Comercio.

El presente se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, el 23 de febrero de 2005. CONSTE.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.:	**314**
EXPEDIENTE NUM.:	**421/2004**

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 15 de febrero de 2005.

C. MARÍA ELENA CRISTINA SOLORIO GRANADOS.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA A JUICIO para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **421/2004**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos promueve en su contra la ***ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C.,*** ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, haciéndole saber a la vez que se encuentran en la Secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga". Conste.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL

EDICTO NÚMERO 457/2005

EXPEDIENTE NÚMERO 196/2004

E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O

QUERÉTARO, QRO., 17 (DIECISIETE) DE FEBRERO DE 2005 (DOS MIL CINCO).

C. MARIA DE LOURDES GALVÁN VÁZQUEZ.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 17 de febrero del año en curso, dictado dentro de los autos del expediente número 196/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promuebe ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en contra de ROSALBA ARIAS ALVAREZ Y OTROS, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 días, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, hacién-

dole saber que se encuentran en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado, denominado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", así como en un periódico de mayor circulación en el Estado.

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida	Fecha de emisión
009/2005	10 DE MARZO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	**ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**	**1**	**PALOMA TORRIJOS MORENO**	**376,740.00**	**433,251.00**

Inv. Restringida	Fecha de emisión
21/2005-2ª. CONV.	10 DE MARZO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	**PÓLIZA DE SEGURO PARA BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO.**	**1**	**GRUPO ZURICH MÉXICO**	**1,167,498.22**	**1,342,622.95**

Inv. Restringida	Fecha de emisión
25/2005	10 DE MARZO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	**REPARACIÓN DE CORROSIÓN DE COLUMNAS, LIMPIEZA TRATAMIENTO ANTIOXIDANTE Y PINTURA EN LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL TECHO DEL ESTADIO CORREGIDORA.**	**1**	**WILFRIDO BARRERA RUEDA**	**162,500.00**	**186,875.00**
		1	**DIESSIN CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**	**260,000.00**	**299,000.00**
		1	**JUAN JESÚS BRAUN**	**186,351.17**	**214,303.85**

Querétaro, Qro., a 10 de Marzo de 2005.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
Dirección de Adquisiciones

Licitación publica No.	Fecha de emisión
51061001-004-05 (segunda convocatoria)	14/03/05

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	**EQUIPO DE TRANSMISIÓN.**	**1**	**PAQUETE**	**DICIMEX, S.A. DE C.V.**	**$4,312,890.02**	**$4,959,823.52**
No. 2	**EQUIPO DE AUDIO**	**1**	**PAQUETE**	**MEDIOS PUBLICITARIOS E INVESTIGACIÓN, S.A. DE C.V.**	**$6,219,833.30**	**$7,152,808.29**
No. 3	**SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y AIRE ACODI-**	**1**	**PAQUETE**	**DESIERTA**	**DESIERTA**	**DESIERTA**

	CIONADO.					

Querétaro, Querétaro 14 de marzo del 2005

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA:	FECHA DE EMISIÓN:
MATERIAL ELECTRICO PARA ALUM. PUBLICO	**28 DE NOVIEMBRE DE 2003.**

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
1	BALASTROS VS-150W 220V	500	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 105,000.00	$ 120,750.00
	FOCOS VS- 150 W	500	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 31,000.00	$ 35,650.00
	FOTO CELDAS 240W- 1500W CON APARTA RAYO	500	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 22,000.00	$ 25,300.00
	LUMINARIA OB-15 COMPLETA	70	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 59,500.00	$68,425.00
	CABLE CAL. 12	500	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 570.00	$ 655.50

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 11 DE ENERO DE 2005.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA:	FECHA DE EMISIÓN:
MATERIAL ELECTRICO PARA ALUM. PUBLICO	**28 DE NOVIEMBRE DE 2004.**

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
1	BALASTRO 150W 220V	2850	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 742,140.00	$ 853,461.00
	BALASTRO 250W 220V	800	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 212,160.00	$ 243,984.00
	BALASTRO 400W 220V	120	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 42,462.00	$ 48,831.30
	BALASTRO 70W 220V	250	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 51,500.00	$ 59,225.00
	BALASTRO 70W 127V	100	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 22,680.00	$ 26,082.00
	BALASTRO 2X75 PARA BARRA SLIM	250	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 18,000.00	$ 20,700.00
	BALASTRO 1X39 PARA BARRA SLIM	60	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 5,640.00	$ 6,486.00
	BALASTRO 2X39 PARA BARRA SLIM	60	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 4,200.00	$ 4,830.00
2	FOCO DE 150W VSAP	3000	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 257,400.00	$ 296,010.00
	FOCO DE 250W VSAP	900	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 87,264.00	$ 100,353.60
	FOCO DE 70W VSAP	120	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 12,489.60	$ 14,363.04

	FOCO PERLA DE 150W VSAP	1200	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 5,520.00	$ 6,348.00
	FOCO DE 400W VSAP	100	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 11,100.00	$ 12,765.00
3	CABLE DEL No. 10	35	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 12,377.40	$ 14,234.01
	CABLE DEL No. 8	35	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 20,580.00	$ 23,667.00
	CABLE DEL No. 6	2	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 1,871.52	$ 2,152.25
	CABLE DEL No. 12	35	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 8,055.60	$ 9,263.94
	CABLE DUPLEX POT CAL-14	15	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 5,544.00	$ 6,375.60
	CABLE NEUTRANEL 2+1 CAL-6	2	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 7,050.00	$ 8,107.50
	CABLE NEUTRANEL 2+1 CAL-2	1	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 8,425.00	$ 9,688.75

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
4	LAMPARA OV-15 150W VSAP, COMPLETA CON BRAZO, FOTOCELDA 220V, MOD-2024-S, ABRASADERA Y PUNTAS DE CABLE A 1.20. ARMADA.	500	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 560,000.00	$ 644,000.00
5	BARRA SLIM 75W	350	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 5,295.50	$ 6,089.83
	BARRA SLIM 39W	250	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 2,685.00	$ 3,087.75
	FOTOCELDA A 220V MOD. 2024-S	2500	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 118,500.00	$ 136,275.00
	FOTOCELDA A 127V MOD. 2021-S	350	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 16,590.00	$ 19,078.50
	BASE PARA FOTOCELDA	350	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 4,851.00	$ 5,578.65
6	ESFERAS PARA DRAGON DE JARDIN	200	PZA	ESJ 000705 NN7	$ 39,400.00	$ 45,310.00

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 11 DE ENERO DE 2005.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA:	FECHA DE EMISIÓN:
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA POLICIAS	**10 DE FEBRERO DE 2004.**

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
UNICA	CAMISA TIPO POLICIACA EN TELA SUPER OXFORD 70% POL. 30% ALG. EN COLOR BLANCA.	600	PZA	GLA 940309 BL8	$ 100,740.00	$ 115,851.00
	PANTALON TIPO POLICIACO EN TELA TRICOT 100% POL. EN COLOR BEIGE CON FRANJA DE UNA PULGADA TERMINADA EN COLOR CAFÉ OBSCURO.	600	PZA	GLA 940309 BL8	$ 99,840.00	$ 114,816.00
	CHAMARRA TIPO CAZADORA, COLOR NEGRA, EN TELA TIBURON CON BAKIUM 100% REPELENTE AL AGUA.	320	PZA	GLA 940309 BL8	$ 184,832.00	$ 212,556.80
	QUEPI TIPO POLICIACO EN TELA TRICOT 100% POL. EN COLOR CAFÉ	320	PZA	GLA 940309 BL8	$ 31,680.00	$ 36,432.00
	ZAPATO TIPO HIPODROMO EN PIEL COLOR NEGRO	500	PZA	GLA 940309 BL8	$ 148,800.00	$ 171,120.00
	CINTURON DE NYLON EN COLOR BEIGE O CAFÉ.	280	PZA	GLA 940309 BL8	$ 7,000.00	$ 8,050.00
	PLACA DE PECHO METALICA	300	PZA	GLA 940309 BL8	$ 56,400.00	$ 64,860.00
	PLACA DE PECHO METALICA	300	PZA	GLA 940309 BL8	$ 56,400.00	$ 64,860.00
	PLACA PARA QUEPI METALICA	300	PZA		$ 18,000.00	$ 20,700.00
	GAFETE METALICO DE 2 CMS DE ALTO Y 7.5CMS DE ANCHO	320	PZA	GLA 940309 BL8	$ 19,200.00	$ 22,080.00
	CORBATA TIPO ANCHO Y LARGO POLICIACO EN TELA TRICOT 100% POL. EN COLOR CAFÉ OBSCURO.	40	PZA	GLA 940309 BL8	$ 1,800.00	$ 2,070.00
	FORNITURAS DE LONA REFORZADA COLOR CAFÉ	280	PZA	GLA 940309 BL8	$ 46,200.00	$ 53,130.00

	FORNITURAS DE PIEL DE PRIMERA COLOR CAFÉ	6	PZA	GLA 940309 BL8	$ 8,100.00	$ 9,315.00
	CAMISA TIPO OTHAN, O COMANDO EN TELA GABARDINA 50% POL. Y 50% ALG.	40	PZA	GLA 940309 BL8	$ 10,540.00	$ 12,121.00
	PANTALON TIPO OTHAN O COMANDO EN TELA DE GAB.	40	PZA	GLA 940309 BL8	$ 7,580.00	$ 8,717.00
	BOTA DE ASALTO MOD. MILITAR PIEL/LONA COLOR NEGRO	40	PZA	GLA 940309 BL8	$ 13,392.00	$ 15,400.80

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA:	FECHA DE EMISIÓN:
ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y PLACAS BALÍSTICAS	**18 DE MARZO DE 2004.**

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
UNICA	BOBINAS TAMAÑO POLICIACO EN TELA DE PAÑO COLOR NEGRA	20	PZA	GLA 940309 BL8	$ 1,100.00	$ 1,265.00
	FORNITURAS DE LONA REFORZADA COLOR NEGRA	20	PZA	GLA 940309 BL8	$ 3,300.00	$ 3,795.00
	OVEROL MANGA LARGA PARA ADIESTRAMIENTO CANINO	6	PZA	GLA 940309 BL8	$ 3,723.00	$ 4,281.45
	CAMISA TIPO POLICIACA PARA MOTOCICLETA	4	PZA	GLA 940309 BL8	$ 686.00	$ 788.90
	PANTALON TIPO POLICIACO DE MONTAR EN TELA TRICOT 100% POL. EN COLOR BEIGE.	4	PZA	GLA 940309 BL8	$ 760.00	$ 874.00
	BOTA TIPO FEDERICA DE PIEL COLOR CAFÉ	4	PZA	GLA 940309 BL8	$ 5,200.00	$ 5,980.00
	CASCO DE MOTOCICLISTA CON VISERA EN COLOR BEIGE	4	PZA	GLA 940309 BL8	$ 2,400.00	$ 2,760.00
	CHAMARRA CORTA TIPO BARRONCI, COLOR CAFÉ OBSCURO	4	PZA	GLA 940309 BL8		$ -
	CINTURON DE NYLON EN COLOR BEIGE O CAFÉ	4	PZA	GLA 940309 BL8	$ 18,000.00	$ 20,700.00
	FORNITURAS DE LONA REFORZADA EN COLOR CAFÉ	4	PZA	GLA 940309 BL8	$ 19,200.00	$ 22,080.00
	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA EN TELA PIQUE 50% POL. 50% ALG. EN COLOR BLANCA.	10	PZA	GLA 940309 BL8	$ 1,800.00	$ 2,070.00
	SHORT O BERMUDA PARA POLICLETO EN TELA TRICOT 100% POLIESTER	10	PZA	GLA 940309 BL8	$ 46,200.00	$ 53,130.00
	CINTURON DE NYLON EN COLOR BEIGE O CAFÉ	10	PZA	GLA 940309 BL8	$ 8,100.00	$ 9,315.00
	FORNITURAS DE LONA REFORZADA COLOR CAFÉ	10	PZA	GLA 940309 BL8	$ 1,650.00	$ 1,897.50
	CASCO DE CICLISTA DE COLOR CAFÉ EN FIBRA DE VIDRIO DE ALTA RESISTENCIA	4	PZA	GLA 940309 BL8	$ 1,080.00	$ 1,242.00
	TENNIS MODELO POLICLETO EN PIEL DE COLOR BLANCO CON SUELA RESISTENTE AL ACEITE	10	PZA	GLA 940309 BL8	$ 4,000.00	$ 4,600.00
	CHAMARRA CORTA TIPO MOTOCILCISTA EN PIEL, COLOR CAFÉ O NEGRA	10	PZA	GLA 940309 BL8	$ 23,000.00	$ 26,450.00

SAN JUAN DEL RIO, QRO. 11 DE ENERO DE 2005.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA:	FECHA DE EMISIÓN:
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	**22 DE MARZO DE 2004.**

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
1	COMPUTADORA TOSHIBA, PENTIUM 4	2	PZA	MAMA 780417 A65	$ 32,572.00	$ 37,457.80
2	IMPRESORA HP LASER JET 1300N	7	PZA	GAVP 570601 V51	$ 39,646.27	$ 45,593.21
3	COMPUTADORA HP COMPAQ BUSSI-NES DESKTOP D330	27	PZA	GAVP 570601 V51	$ 290,747.90	$ 334,360.09
4	IMPRESORA LASER JET 2200D	3	PZA	GAVP 570601 V51	$ 18,719.55	$ 21,527.48
5	REGULADORES CON CAPACIDAD PARA 8 CONTACTOS 1.2 KVA.	2	PZA	GAVP 570601 V51	$ 449.46	$ 516.88
	QUEMADOR CDRW.	1	PZA	GAVP 570601 V51	$ 456.99	$ 525.54
	CONTACTOS MULTIPLES	2	PZA	GAVP 570601 V51	$ 113.04	$ 130.00
	MONITOR 17”	1	PZA	GAVP 570601 V51	$ 1,284.95	$ 1,477.69
	IMPRESORA HP PSC 1210	1	PZA	GAVP 570601 V51	$ 1,197.34	$ 1,376.94
	IMPRESORA HP DESK JET 9300	1	PZA	GAVP 570601 V51	$ 4,083.51	$ 4,696.04
	IMPRESORA DESK JET 5650	1	PZA	GAVP 570601 V51	$ 1,244.39	$ 1,431.05
	IMPRESORA LASSER 2500 COLOR	1	PZA	GAVP 570601 V51	$ 14,549.70	$ 16,732.16
	FLOPY EXTERNO CON CABLE USB PARA LAPTOP	1	PZA	GAVP 570601 V51	$ 409.59	$ 471.03

SAN JUAN DEL RIO, QRO. 11 DE ENERO DE 2005.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA:	FECHA DE EMISIÓN:
ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO PARA ALUMBRADO PUBLICO	**04 DE MAYO DE 2004.**

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
1	BALASTRO 150W 220V	2850	PZA	ESC 000705 NN7	$ 742,140.00	$ 853,461.00
	BALASTRO 250W 220V	800	PZA	ESC 000705 NN7	$ 212,160.00	$ 243,984.00
	BALASTRO 400W 220V	120	PZA	ESC 000705 NN7	$ 42,462.00	$ 48,831.30
	BALASTRO 70W 220V	250	PZA	ESC 000705 NN7	$ 51,500.00	$ 59,225.00
	BALASTRO 70W 220V	100	PZA	ESC 000705 NN7	$ 22,680.00	$ 26,082.00
	BALASTRO 2X75 PARA BARRA SLIM	250	PZA	ESC 000705 NN7	$ 18,000.00	$ 20,700.00
	BALASTRO 1X39 PARA BARRA SLIM	60	PZA	ESC 000705 NN7	$ 5,640.00	$ 6,486.00
	BALASTRO 2X39 PARA BARRA SLIM	60	PZA	ESC 000705 NN7	$ 4,200.00	$ 4,830.00
2	FOCO DE 150W. VSAP	3000		ESC 000705 NN7	$ 257,400.00	$ 296,010.00
	FOCO DE 250W. VSAP	900	PZA	ESC 000705 NN7	$ 87,264.00	$ 100,353.60
	FOCO DE 70W. VSAP	120	PZA	ESC 000705 NN7	$ 12,489.60	$ 14,363.04
	FOCO PERLA 100X140	1200	PZA	ESC 000705 NN7	$ 5,520.00	$ 6,348.00
	FOCO DE 400W	100	PZA	ESC 000705 NN7	$ 11,100.00	$ 12,765.00

3	CABLE No. 10	35	ROLLO	ESC 000705 NN7	$ 12,377.40	$ 14,234.01
	CABLE No. 8	35	ROLLO	ESC 000705 NN7	$ 20,580.00	$ 23,667.00
	CABLE No. 6	2	ROLLO	ESC 000705 NN7	$ 1,871.52	$ 2,152.25
	CABLE No. 12	35	ROLLO	ESC 000705 NN7	$ 8,055.60	$ 9,263.94
	CABLE DUPLEX POT CAL.-14	15	ROLLO	ESC 000705 NN7	$ 5,544.00	$ 6,375.60
	CABLE NEUTRANEL 2+1 CAL.-6	2	ROLLO	ESC 000705 NN7	$ 7,050.00	$ 8,107.50
	CABLE NEUTRANEL 2+1 CAL.-2	1	ROLLO	ESC 000705 NN7	$ 8,425.00	$ 9,688.75
4	LAMPARA OV-15 150 W VSAP COMPLETA CON BRAZO, FOTOCELDA 220V MOD.-2024-S, ABRAZADERA Y PUNTAS DE CABLE A 1.20, ARMADA	500	PZA	ESC 000705 NN7	$ 1,120.00	$ 1,288.00

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
5	BARRA SLIM 75W	350	PZA	ESC 000705 NN7	$ 5,295.00	$ 6,089.25
	BARRA SLIM 39W	250	PZA	ESC 000705 NN7	$ 2,685.00	$ 3,087.75
	FOTOCELDA A 220V MOD.-2024-S	2500	PZA	ESC 000705 NN7	$ 118,500.00	$ 136,275.00
	FOTOCELDA A 127V MOD.-2021-S	350	PZA	ESC 000705 NN7	$ 16,590.00	$ 19,078.50
	BASE PARA FOTOCELDA	350	PZA	ESC 000705 NN7	$ 4,851.00	$ 5,578.65
6	ESFERAS PARA DRAGON DE JARDIN	200	PZA	ESC 000705 NN7	$ 39,400.00	$ 45,310.00

SAN JUAN DEL RIO, QRO. 11 DE ENERO DE 2005.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA:	FECHA DE EMISIÓN:
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO	**05 DE JULIO DE 2004.**

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
1	PANTALON CORTE RECTO CONFECCIONADO EN TELA 80/20 POLIESTER-ALGODÓN COLOR VERDE OLIVO	391	PZA	HEVT 430621 NV3	$ 33,235.00	$ 38,220.25
2	CAMISA MANGA LARGA CONFECCIONADO EN TELA 80/20 POLIESTER-ALGODÓN COLOR VERDE OLIVO	391	PZA	HEVT 430621 NV3	$ 37,145.00	$ 42,716.75
6	OVEROL MANGA LARGA CONFECCIONADO EN TELA 80/20 POLIESTER-ALGODÓN COLOR VERDE OLIVO	3	PZA	HEVT 430621 NV3	$ 285.00	$ 327.75
7	BATA MANGA CORTA CONFECCIONADA EN TELA 80/20 POLIESTER-ALGODÓN COLOR BLANCO	2	PZA	HEVT 430621 NV3	$ 158.00	$ 181.70
8	BATA MANGA CORTA CONFECCIONADA EN TELA 80/20 POLIESTER-ALGODÓN COLOR VERDE OLIVO	64	PZA	HEVT 430621 NV3	$ 5,056.00	$ 5,814.40

LAS PARTIDAS 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13 Y 14 SE DECLARARON DESIERTAS EN ESTE CONCURSO.

SAN JUAN DEL RIO, QRO. 11 DE ENERO DE 2005.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA:	FECHA DE EMISIÓN:
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO	**22 DE JULIO DE 2004.**

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
1	ZAPATO TIPO BORSEGUI DE PIEL, COLOR NEGRO MOD.-320 MARCA VAN VIEN.	364	PARES	AUHE 811230 P53	$ 108,472.00	$ 124,742.80
2	ZAPATO TIPO CHOCLO DE PIEL COLOR NEGRO MOD-300 MARCA VAN VIEN	65	PARES	AUHE 811230 P53	$19,175.00	$22,051.25
3	FAJA DE CUERO DOBLE HEBILLA CON FORRO INT. REFORZADO.	113	PZA	AUHE 811230 P53	$ 10,735.00	$12,345.25
4	BOTAS DE HULE PARA JARDINERO COLOR NEGRO MARCA DUNLOP	46	PARES	AUHE 811230 P53	$ 9,108.00	$10,474.20
5	BOTAS DE HULE PARA MATANCERO COLOR NEGRO MARCA DUNLOP	51	PARES	AUHE 811230 P53	$ 10,098.00	$11,612.70
6	FAJAS ELASTICAS DE TRES CINTURONES Y TIRANTES EN COLOR NEGRO.	222	PZA	AUHE 811230 P53	$ 24,753.00	$ 28,465.95

SAN JUAN DEL RIO, QRO. 11 DE ENERO DE 2005.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA:	FECHA DE EMISIÓN:
ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA BASURA	**03 DE AGOSTO DE 2004.**

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
1	CONTENEDOR PARA BASURA	30	PZA	DUZJ 700531 BV6	$ 8,400.00	$ 9,660.00
2	CONTENEDOR PARA BASURA	30	PZA	AUBL 541011 9U8	$ 8,400.00	$ 9,660.00
3	CONTENEDOR PARA BASURA	30	PZA	SSI 990825 B89	$ 8,400.00	$ 9,660.00

SAN JUAN DEL RIO, QRO. 11 DE ENERO DE 2005.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA:	FECHA DE EMISIÓN:
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO	**14 DE OCTUBRE DE 2004.**

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
1	PANTALON CABALLERO EN GABARDINA 100% ALGODÓN COLOR CAQUI Y CINTA REFLEJANTE EN PIERNA IZQUIERDA.	106	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 13,992.00	$ 16,090.80
2	PANTALON DAMA EN GABARDINA 100% ALGODÓN COLOR CAQUI Y CINTA REFLEJANTE EN PIERNA IZQUIERDA	1	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 132.00	$ 151.80
3	PANTALON CABALLERO EN GABARDINA 100% ALGODÓN COLOR CAQUI.	159	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 20,998.00	$ 24,147.70
4	PANTALON CABALLERO EN GABARDINA 100 % ALGODÓN COLOR CAQUI CON BOTONES DIELECTRICOS AL FRENTE.	12	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 1,584.00	$ 1,821.60
5	PANTALON CABALLERO EN GABARDINA 100% ALGODÓN COLOR NARANJA Y CINTA REFLEJANTE EN PIERNA IZQUIERDA	34	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 4,488.00	$ 5,161.20
6	PANTALON DAMA EN GABARDINA 100% ALGODÓN COLOR NARANJA Y CINTA REFLEJANTE EN PIERNA IZQUIERDA	22	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 2,904.00	$ 3,339.60
7	PANTALON CABALLERO EN GABARDINA 100% ALGODÓN EN COLOR GRIS	40	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 5,280.00	$ 6,072.00
8	PANTALON DAMA EN GABARDINA 100% ALGODÓN EN COLOR GRIS	3	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 396.00	$ 455.40
9	PANTALON DE MEZCLILLA COLOR AZUL CLASICO CON BOTONES DIELECTRICOS.	17	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 2,210.00	$ 2,541.50
10	CAMISOLA EN GABARDINA 100% ALGODÓN COLOR CAQUI, MANGA LARGA Y FRANJA REFLEJANTE EN LA ESPALDA Y MANGAS	108	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 15,660.00	$ 18,009.00
11	CAMISOLA EN GABARDINA 100% ALGODÓN COLOR CAQUI MANGA LARGA	152	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 22,040.00	$ 25,346.00
12	CAMISOLA EN GABARDINA 100% ALGODÓN COLOR CAQUI Y 6 BOTONES DIELECTRICOS AL FRENTE MANGA LARGA	12	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 1,740.00	$ 2,001.00
13	CAMISOLA EN GABARDINA 100%	55	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 7,975.00	$ 9,171.25

	ALGODÓN COLOR ANARANJADO CINTAS REFLEJANTES EN BRAZOS Y ESPALDA MANGA LARGA					
14	CAMISOLA EN GABARDINA 100% ALGODÓN COLOR GRIS MANGA LARGA	43	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 6,235.00	$ 7,170.25

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
15	CAMISOLA DE MEZCLILLA EN COLOR AZUL CLASICO MANGA LARGA Y BOTONES DIELECTRICOS	17	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 2,409.53	$ 2,770.96
16	BATA PARA DAMA EN GABARDINA 100% ALGODÓN COLOR CAQUI MANGA LARGA	92	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 11,241.25	$12,927.44
17	BATA PARA CABALLERO EN GABARDINA 100% ALGODÓN COLOR CAQUI MANGA LARGA	5	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 610.93	$ 702.57
18	BATA PARA DAMA EN GABARDINA 100% ALGODÓN COLOR ANARANJADO MANGA LARGA CON CINTAS REFLEJANTES EN AMBAS MANGAS	32	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 3,910.00	$ 4,496.50
19	BATA PARA DAMA EN GABARDINA 100% ALGODÓN COLOR GRIS MANGA LARGA	1	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 128.13	$ 147.35
20	FILIPINA PARA ENFERMERA 100% ALGODÓN COLOR BLANCO MANGA CORTA	2	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 244.37	$ 281.03
21	PLAYERA TIPO POLO COLOR BLANCA MANGA CORTA	11	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 989.23	$ 1,137.61
22	JUEGO DE PANTS COLOR ROJO CON VIVOS BLANCOS	2	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 315.90	$ 363.29
23	ZAPATO TENIS MARCA CONCORD	2	PARES	AUHE 811230 P53	$ 797.64	$ 917.29
24	ZAPATO TIPO BORSEGUI DE PIEL FLOR ENTERA COLOR NEGRO MARCA VANVIEN MOD.- 320	315	PARES	AUHE 811230 P53	$ 91,757.93	$ 105,521.62
25	ZAPATO TIPO CHOCLO DE PIEL FLOR ENTERA COLOR NEGRO MARCA VANVIEN MOD.- 300	65	PARES	AUHE 811230 P53	$ 18,934.17	$ 21,774.30
26	ZAPATO DIELECTRICO TIPO BORSEGUI COLOR NEGRO MARCA VANVIEN MOD.- 320	12	PARES	AUHE 811230 P53	$ 3,495.54	$ 4,019.87
27	ZAPATO DIELECTRICO PARA SOLDADOR DE PIEL FLOR ENTERA COLOR NEGRO	5	PARES	AUHE 811230 P53	$ 1,456.47	$ 1,674.94
28	OVEROL EN GABARDINA 100% ALGODÓN COLOR CAQUI MANGA LARGA Y CIERRE AL FRENTE	3	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 586.50	$ 674.48

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
29	FAJA ELASTICA DE TRES CINTURONES EN COLOR NEGRO	308	PZA	AUHE 811230 P53	$2,409.53	$ 2,770.96
30	FAJA DE CUERO CON FORRO REFORZADO Y LOGOTIPO GRAVADO DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL	72	PZA	AUHE 811230 P53	$ 11,241.25	$ 12,927.44
31	BOTA DE HULE COLOR BLANCO PARA MATANCERO MARCA DUNLOP	43	PZA	AUHE 811230 P53	$610.93	$ 702.57
32	BOTA DE HULE COLOR NEGRO PARA JARDINERO MARCA DUNLOP	46	PZA	AUHE 811230 P53	$ 10,093.51	$ 11,607.54
33	PANTALON PARA CABALLERO EN GABARDINA 100% ALGODÓN COLOR CAQUI	18	PZA			

	PANTALON PARA DAMA EN GABARDINA 100% ALGODÓN COLOR CAQUI	3	PZA			
	PLAYERA TIPO POLO COLOR BLANCO	21	PZA			
	ZAPATO CHOCLO TOP MARCA VANVIEN DE PIEL FLOR ENTERA	15	PZA			

SAN JUAN DEL RIO, QRO. 11 DE ENERO DE 2005.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA:	FECHA DE EMISIÓN:
ADQUISICIÓN DE GAVETAS PARA PANTEON MUNICIPAL NUM. 3	**17 DE DICIEMBRE DE 2004.**

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR RFC	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
1	GAVETA CONICA EN MODULOS DOBLES VERTICALES SOBRE NIVEL DE CONCRETO ARMADO Y COLADO DE 230cmX75cmX65cm EN CIMIENTO f'c=200kg/cm2. APARENTE PINTADO INCLUYE PARTE PROPORCIONAL DE BASE DE CONCRETO F'c=150kg/cm2 DE 30 cm DE ESPESOR. MALLA ELECTROSOLDADA DEL No. 6*6 EN LOSAS. REFUERZO DE VARILLA DE 1/4" A.R. F'y=5600kg/cm2 EN MUROS,	106	PZA	LIRY 791217 DH1	$ 13,992.00	$ 16,090.80

SAN JUAN DEL RIO, QRO. 11 DE ENERO DE 2005.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------CERTIFICA:----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON COPIA FIEL Y AUTENTICA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA EN ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICIALÍA MAYOR; LAS CUALES VAN EN QUINCE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS.----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A 10 DE FEBRERO DE 2005.

A LOS ACREEDORES Y PERSONAS QUE TENGAN ALGÚN DERECHO QUE HACER VALER ANTE LA SOCIEDAD **MOTOS RAHGA, S.A. DE C.V.:**

Se les hace saber que con fecha del 19 de mayo de 2004, la Asamblea de Accionistas tomó un acuerdo mediante el cual se autorizó la disolución y liquidación de la Sociedad y se procedió al nombramiento de liquidadores.

En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general el Balance General Final, contenido en el Estado de Posición Financiera al 31 de Enero de 2005, a fin de que la persona que se crea con derecho alguno que hacer valer frente a la sociedad lo haga en tiempo y forma.

Asimismo, queda a disposición de los accionistas en el domicilio ubicado en la Calle de Convento de San Agustín No. 31 P.A. de la Col. Mariano de las Casas de esta ciudad, los papeles y libros de la sociedad, a fin de que se impongan de ellos y manifiesten lo que a su interés convengan.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN CARLOS FLORES MUÑIZ
Rúbrica

LIC. FERNANDO FCO. CARRETO ORTEGA
Rúbrica

(LIQUIDADORES DE MOTOS RAHGA, S.A. DE C.V.)

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

MOTOS RAHGA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE ENERO DE 2005

ACTIVO			***PASIVO***		
CIRCULANTE					
IMPUESTOS A FAVOR	$ 39,914.00		ACREEDORES DIVERSOS	$ 547,306.00	
TOTAL CIRCULANTE		$ 39,914.00	***TOTAL PASIVO***		$ 547,306.00
FIJO	$ -				
		$ -			
TOTAL FIJO			**CAPITAL**		
DIFERIDO			CAPITAL SOCIAL	$ 50,000.00	
			RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	$ (557,232.00)	
	$ -		UTILIDAD (PERDIDA)EJERCICIO	$ (160.00)	

TOTAL DIFERIDO	$ -	**TOTAL CAPITAL**	$(507,392.00)
TOTAL ACTIVO	$ 39,914.00	**PASIVO MAS CAPITAL**	$ 39,914.00

C.P. MARIO FLORES MANCERA
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.